



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA 27 DE MARZO DE 2025.

Sres. Asistentes:

Físicamente o por medios digitales.

Sr. Alcalde-Presidente:

D. JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Sres. Tenientes de Alcalde:

D. JUAN LUIS JUAREZ SAAVEDRA

D^a. GLORIA GOMEZ OLIAS

D^a. LETICIA CORREAS RUIZ

D. MANUEL GONZALEZ TENA

D. JUAN SANTOS BENITO RODRIGUEZ

D^a. MARIA LUISA NAVARRO OLIAS

Sr. Secretario:

D. ALVARO MORELL SALA

Sra. Interventora-Acctal:

D^a. PILAR GARCÍA MARTÍN

En la Consistorial de Navalcarnero, a veintisiete de marzo de dos mil veinticinco, siendo las nueve horas, en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Alcalde-Presidente D. JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ, asistido por el Secretario General D. ALVARO MORELL SALA, se reunieron los Sres. que al margen se expresan al objeto de celebrar la sesión ordinaria, para la que han sido convocados y tratar los asuntos contenidos en el Orden del Día que, con la antelación reglamentaria, se les remitió.

1º.- LECTURA Y APROBACIÓN SI PROCEDE DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES CELEBRADAS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LOS DÍAS:

-ORDINARIA DEL DIA 18 DE MARZO DE 2025.

-EXTRAORDINARIA DEL DIA 21 DE

MARZO DE 2025.

Por unanimidad de los reunidos, se acuerda aprobar el Acta de la sesión Ordinaria, celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 18 de marzo de 2025 y la sesión Extraordinaria celebrada el día 21 de marzo de 2025.

OBRAS Y URBANISMO.

2º.- PROYECTO BASICO DE VIVIENDA UNIFAMILIAR, EN [REDACTED] A INSTANCIA DE [REDACTED]

Examinada la solicitud de licencia urbanística presentada a instancia de [REDACTED] en representación de [REDACTED] para proyecto básico de vivienda unifamiliar en la [REDACTED] Ref. Catastral: [REDACTED] Expediente de Licencia Urbanística 22/2025.

Y una vez vistos tanto el Informe del Arquitecto Municipal, como el Informe del Técnico Jurídico, y en atención a lo dispuesto en el Decreto 1683/2023, de 20 de Junio de Delegación de Competencias, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de conceder la licencia urbanística indicada, condicionada al cumplimiento de los siguientes extremos:

- No se podrán comenzar las obras hasta que por los interesados se haya presentado en este Ayuntamiento la Declaración Responsable Urbanística correspondiente al proyecto de ejecución.

- De acuerdo a lo establecido en el apartado 1 del CTE DB SI 2, la medianería del trastero junto a la edificación colindante y las de planta baja junto a la parcela colindante de [REDACTED] deberán ser, al menos, EI 120, y así se deberá reflejar en el proyecto de ejecución.

- Las acometidas a la red de saneamiento nuevas y sus prolongaciones o modificaciones cumplirán las normas técnicas del Canal de Isabel II y deberán contar con la conformidad técnica de final de obra del Canal de Isabel II previamente a la solicitud de la licencia de primera ocupación.

3º.- PROYECTO DE EJECUCION DE REHABILITACION PARA SUPRESION DE BARRERAS ARQUITECTONICAS, EN LA PLAZA DE BUENAVISTA, A INSTANCIA DE [REDACTED]

Examinada la solicitud de licencia urbanística presentada a instancia de [REDACTED] en representación de [REDACTED] para proyecto de ejecución de rehabilitación para supresión de barreras arquitectónicas [REDACTED] Ref. Catastral: [REDACTED] Expediente de Licencia Urbanística 23/2025.

Y una vez vistos tanto el Informe del Arquitecto Municipal, como el Informe del Técnico Jurídico, y en atención a lo dispuesto en el Decreto 1683/2023, de 20 de Junio de Delegación de Competencias, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos adopta el acuerdo de conceder la licencia urbanística indicada, condicionada al cumplimiento del siguiente extremo:

- La colocación de contenedores de obra precisará de autorización municipal previa.*

CONTRATACION.

4º.- RECTIFICACIÓN DEL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS RELATIVO AL CONTRATO DE LA CONCESIÓN DE SERVICIOS PARA LA GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LA CAFETERÍA-COMEDOR DEL CENTRO MUNICIPAL DE LA TERCERA EDAD CASIMIRO ARENAS MOLINA, DE NAVALCARNERO (MADRID).

Visto el expediente 019CONSER24, relativo al contrato de la concesión de servicios para la gestión y explotación de la cafetería-comedor del Centro Municipal de la Tercera Edad “Casimiro Arenas Molina”, de Navalcarnero (Madrid), y a la vista del Informe Jurídico emitido con fecha de 13/03/2025 por la Técnico de Administración General adscrita al Departamento de contratación del Ayuntamiento de Navalcarnero, que expresamente pone de manifiesto lo siguiente:

“(…) Antecedentes de Hecho

I.- Por la Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria celebrada el día 11/02/2025, se adoptaron los siguientes acuerdos:

“PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación 019CONSER24, y con ello, los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, para la adjudicación, mediante procedimiento abierto, del contrato de concesión de servicios para la gestión y explotación de la cafetería-comedor del Centro Municipal de la Tercera Edad “Casimiro Arenas Molina”, de Navalcarnero (Madrid).

SEGUNDO.- Publicar el anuncio de licitación en el Perfil del Contratante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público a efectos de adjudicar el contrato que tiene por objeto la concesión de servicios para la gestión y explotación de la cafetería-comedor del Centro Municipal de la Tercera Edad “Casimiro Arenas Molina”, de Navalcarnero (Madrid).

TERCERO.- Dar traslado de los presentes acuerdos a la Concejalía de Bienestar Social y a la Concejalía de Hacienda, para su conocimiento y efectos oportunos.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.”

II.- El anuncio de licitación del contrato fue publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento, el día 13/02/2025; finalizando el plazo de presentación de ofertas el siguiente día 11/03/2025, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones.

III.- Seguidamente, con fecha de 28/02/2025, por la Concejal-Delegada de Bienestar Social del Ayuntamiento de Navalcarnero, se emitió Nota de Régimen Interior en la que se pone de manifiesto lo siguiente:



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

“(…) NOTA DE RÉGIMEN INTERIOR

En referencia al expediente de contratación con número 019CONSER24-CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS PARA LA GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LA CAFETERÍA-COMEDOR DEL CENTRO DE LA TERCERA EDAD

SOLICITA

-La paralización del procedimiento dado que hay que proceder a rectificar el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como se proceda a anular el anuncio de la licitación en la Plataforma de Contratación. (...)”

IV.- Y en la misma fecha de 28/02/2025, se procedió a suspender el plazo de presentación de ofertas y a la anulación del anuncio de licitación del contrato en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

V.- Finalmente, con fecha de 10/03/2025, se ha incorporado al expediente nueva propuesta de Pliego de Prescripciones Técnicas que deberá regir el contrato, suscrito por la Trabajadora Social del Ayuntamiento de Navalcarnero, en el que se incluye nuevo INVENTARIO COCINA /COMEDOR Y CAFETERÍA CENTRO MUNICIPAL DE MAYORES “CASIMIRO ARENAS MOLINA” actualizado (ANEXO I del PPT).

Normativa aplicable

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Fundamentos de Derecho

I. – Rectificación de los Pliegos de Condiciones.

El Artículo 124 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, dispone lo siguiente:

El órgano de contratación aprobará con anterioridad a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir esta, antes de su adjudicación, los pliegos y documentos que contengan las prescripciones técnicas particulares que hayan de regir la realización de la prestación y definen sus calidades, sus condiciones sociales y ambientales, de conformidad con los requisitos que para cada contrato establece la presente Ley, y solo podrán ser modificados con posterioridad por error material, de hecho o aritmético. En otro caso, la modificación del pliego conllevará la retroacción de actuaciones.

Añadiendo el segundo párrafo del Artículo 75 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, lo siguiente:

Cualquier aclaración o rectificación de los anuncios de contratos será a cargo del órgano de contratación y se hará pública en igual forma que éstos, debiendo computarse, en su caso, a partir del nuevo anuncio, el plazo establecido para la presentación de proposiciones.

A la vista de lo expuesto, la corrección del Pliego de Prescripciones Técnicas y del anuncio de licitación supone la retroacción de las actuaciones, debiendo aprobarse por el órgano de contratación el nuevo Pliego rectificado y debiendo publicar nuevo anuncio de licitación, computándose el plazo establecido para la presentación de proposiciones a partir del nuevo anuncio, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 124 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y Artículo 75 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

II.- Órgano competente.

El órgano competente para la aprobación del expediente de contratación es el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Navacarnero, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público. No obstante, las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos que, por razón de su cuantía, no sean calificados como menores, se encuentran delegadas en la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Navacarnero, en virtud de lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía 1683/2023, de 20/06/2023.

(...)"

Por ello, a la vista de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- *Aprobar la rectificación del Pliego de Prescripciones Técnicas relativo al contrato de la concesión de servicios para la gestión y explotación de la cafetería-comedor del Centro Municipal de la Tercera Edad "Casimiro Arenas Molina", de Navacarnero (Madrid), que fue aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha de 11/02/2025.*

SEGUNDO.- *Publicar nuevo anuncio de licitación en el Perfil del Contratante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, a efectos de adjudicar el contrato que tiene por objeto la concesión de servicios para la gestión y explotación de la cafetería-comedor del Centro Municipal de la Tercera Edad "Casimiro Arenas Molina", de Navacarnero (Madrid).*

TERCERO.- *Dar traslado de los presentes acuerdos a la Concejalía de Bienestar Social y a la Concejalía de Hacienda, para su conocimiento y efectos oportunos.*

CUARTO.- *Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.*

5º.- APROBACIÓN DE EXPEDIENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ALQUILER, MONTAJE Y DESMONTAJE DE MÓDULOS AUXILIARES PARA LOS CAMPOS DE FÚTBOL 1 Y 2 DEL BARRIO DE "EL PINAR".

Visto el expediente 020SUM25, relativo al contrato de suministro en régimen de alquiler, montaje y desmontaje de módulos auxiliares para los Campos de fútbol 1 y 2 del Barrio de "El Pinar", de Navacarnero (Madrid), y emitido informe jurídico con propuesta de acuerdo de la técnico de Administración General de fecha 7 de marzo de 2025 y con el visto bueno del Secretario General, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 172 y 175 del ROF.

En virtud de todo ello, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- *Aprobar el expediente de contratación 020SUM25, y con ello, los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, para la adjudicación, mediante procedimiento abierto, del contrato de suministro en régimen de alquiler, montaje y desmontaje de*



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

módulos auxiliares para los Campos de fútbol 1 y 2 del Barrio de “El Pinar”, de Navalcarnero (Madrid).

SEGUNDO.- Aprobar un gasto por importe de 81.384,60 euros IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 3420 22690 “Gastos diversos Deportes”, según certificado de Retención de Crédito suscrito con fecha de 05/03/2025, obrante en el expediente.

TERCERO.- Publicar el anuncio de licitación en el Perfil del Contratante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, a efectos de adjudicar el contrato que tiene por objeto el suministro en régimen de alquiler, montaje y desmontaje de módulos auxiliares para los Campos de fútbol 1 y 2 del Barrio de “El Pinar”, de Navalcarnero (Madrid).

CUARTO.- Dar traslado de los presentes acuerdos a la Concejalía de Deportes y a la Concejalía de Hacienda, para su conocimiento y efectos oportunos.

QUINTO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.

6º.- APROBACIÓN DE EXPEDIENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE MONITORES PARA LA LUDOTECA DE VERANO 2025 DE LA CONCEJALÍA DE JUVENTUD.

Visto el expediente 025SER25, relativo al contrato para la prestación del servicio de monitores para la ludoteca de verano 2025 de la Concejalía de Juventud del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), y emitido informe jurídico con propuesta de acuerdo de la Técnico de Administración General de fecha 19 de marzo de 2025 y con el visto bueno del Secretario General, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 172 y 175 del ROF.

En virtud de todo ello, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación 025SER25, y con ello, los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, para la adjudicación, mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, del contrato para la prestación del servicio de monitores para la ludoteca de verano 2025 de la Concejalía de Juventud del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid).

SEGUNDO.- Aprobar un gasto por importe de 70.735,68 euros, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 3350 22799 “Trabajos realizados otras empresas. Juventud”, según certificado de Retención de Crédito suscrito con fecha de 12/03/2025, obrante en el expediente.

TERCERO.- Publicar el anuncio de licitación en el Perfil del Contratante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, a efectos de adjudicar el contrato que tiene por objeto la prestación del servicio de monitores para la ludoteca de verano 2025 de la Concejalía de Juventud del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid).

CUARTO.- Dar traslado de la presente resolución a la Concejalía de Juventud e Infancia y a la Concejalía de Hacienda, para su conocimiento y efectos oportunos.

QUINTO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.

7º.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE AUXILIARES DE APOYO A COLEGIOS PUBLICOS DE NAVALCARNERO.

Vista la propuesta de la Concejal-Delegada de Educación, en relación con el informe nº 034/2025, de fecha 21 de marzo, emitido por el Técnico Jurídico de Contratación, cuyo tenor literal es el siguiente:

“(…) Antecedentes de Hecho

I.- El expediente para la contratación, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, que han de regir la adjudicación del contrato del servicio de auxiliares de apoyo a colegios públicos de Navalcarnero (Madrid), mediante procedimiento abierto, fue aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 19/12/2024, con las siguientes características:

- Presupuesto base de licitación (de conformidad con el Artículo 100.1 LCSP):
-PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN ANUAL: 34.039,72 € I.V.A INCLUIDO
-Base Imponible: 30.945,20 €
-I.V.A: 10%
- Valor estimado del contrato (de conformidad con el Artículo 101.1 y 2 LCSP):
Valor estimado del contrato: 92.835,60 €, teniendo en cuenta su importe total del contrato, sin incluir el IVA, y las eventuales prórrogas del mismo.
- Plazo de ejecución: De conformidad con la Cláusula 9 del PPT, la duración del contrato será de dos (2) años, a partir de la fecha de su formalización.
- Prórroga: Sí procede.
- Plazo de la prórroga: Un (1) año.

II.- El anuncio de licitación del contrato fue publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento, el día 03/01/2025; finalizando el plazo de presentación de ofertas el siguiente día 20/01/2025.

El modo de presentación de ofertas se ha realizado de forma electrónica, a través de la Plataforma de Contratación del Estado (<https://contrataciondelestado.es>).

III.- Con fecha 27/01/2025, tuvo lugar la sesión de la Mesa de Contratación para la apertura de los archivos electrónicos contenidos en el SOBRE A DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA de las plicas presentadas y, en su caso, del SOBRE B DE DOCUMENTOS VALORABLES DE FORMA SUBJETIVA, y que según lo que figura en la Plataforma de Contratación del Sector Público, resultó lo siguiente:

-PLICA Nº 1.- JC MADRID DEPORTE Y CULTURA S.L.

Seguidamente, se procedió a la apertura del SOBRE A DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA de la plica presentada y a la revisión de la documentación contenida en el citado sobre, comprobando que el licitador había presentado de forma electrónica la Declaración responsable del Artículo 140 de la LCSP conforme al formulario de Documento Europeo Único de Contratación, firmada electrónicamente, y el Compromiso de adscripción de medios conforme al modelo del Anexo IV del PCAP, firmado electrónicamente, de conformidad con lo dispuesto en los puntos a y b del apartado 8.1.a del Anexo I del PCAP.

A la vista de lo expuesto, a continuación, se procedió a la apertura del SOBRE B DE DOCUMENTOS VALORABLES DE FORMA SUBJETIVA de la plica presentada y admitida a la licitación, procediendo a la apertura de los archivos electrónicos contenidos en el citado SOBRE y comprobando que el licitador había presentado de forma electrónica la Memoria técnica de prestación del servicio, firmada electrónicamente, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 8.2 del Anexo I del PCAP, quedando la documentación a disposición de los reunidos.

A la vista de lo expuesto, por la Mesa de Contratación se acordó que la documentación presentada pasase a su estudio por los Servicios Técnicos Municipales, en orden a valorar su admisión y valoración técnica, volviendo a reunirse para la apertura del SOBRE C DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA, una vez recibidos los informes correspondientes.

IV.- En ejecución de los acuerdos adoptados por la Mesa de Contratación, con fecha de 20/01/2025, por la Administrativo de la Concejalía de Educación, se ha emitido informe técnico de valoración del Sobre B, señalando expresamente lo siguiente:

“INFORMACIÓN DE LA VALORACIÓN TÉCNICA DE LOS CRITERIOS SUBJETIVOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIO PARA EL APOYO A LOS COLEGIOS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA DEL NAVALCARNERO (Madrid).



Tras el estudio de los datos que constan en la documentación técnica presentada y de acuerdo con los criterios de adjudicación que constan en el punto V. procedimiento para la adjudicación del contrato, correspondiente a los criterios subjetivos del pliego de cláusulas administrativas particulares, se efectúa el siguiente informe de valoración:

Empresas licitadoras:

1. JC MADRID EDUCACIÓN Y DEPORTE, S.L.

Criterios a valorar mediante juicios de valor: Hasta 45 puntos.

Para su valoración se ha tenido en cuenta la lectura detenida de la memoria explicativa que la empresa licitadora ha presentado. En ella se desarrolla la planificación y estrategias del servicio de apoyo para los colegios públicos de Educación Infantil y Primaria de Navalcarnero. La empresa licitadora cumple con las exigencias establecidas en el pliego de condiciones. En la memoria presentada se desarrollan la planificación de tareas y habilidades sociales de las auxiliares, así como, la inmediata incorporación de las auxiliares en caso de baja o ausencia urgente.

El órgano de contratación podrá requerir al contratista en cualquier momento, durante la ejecución del contrato, que acredite el cumplimiento de estas condiciones especiales de ejecución.

El licitador 1 (JC MADRID EDUCACIÓN Y DEPORTE, S.L.), presenta una memoria dividida en dos apartados: apartado 1. Planificación y estrategias para la inmediata incorporación de las auxiliares en caso de baja o ausencia urgente y apartado 2. Planificación de tareas y habilidades sociales, que cumple con las exigencias del pliego de prescripciones técnicas.

Apartado 1. Planificación y estrategias para la inmediata incorporación de las auxiliares en caso de baja o ausencia urgente.

Se indican varios supuestos por ausencias durante la jornada laboral, ya sea por pruebas médicas o intervenciones o procedimientos terapéuticos o tratamientos en general programados, la duración, efectos económicos, justificación de falta y sustitución en su caso. También se señalan varios supuestos de ausencia durante la jornada laboral como, por ejemplo: la incapacidad sobrevenida que impide continuar con el desarrollo del trabajo, ausencias de 1 a 3 días por enfermedad acreditadas con justificante médico y ausencia de larga duración. En dichos supuestos, y en cada caso, la empresa tras recabar los documentos pertinentes sustituirá de manera inmediata a la auxiliar con otra trabajadora/o conocedora del servicio y con experiencia en trabajos similares, ya que la empresa cuenta con personal propio en el municipio de Navalcarnero (Madrid). En el caso de ausencia de larga duración, se reemplazará temporalmente al trabajador y se planificará el retorno al trabajo de la auxiliar que se encontraba de baja.

Todo con la confidencialidad y protección de datos de la información recabada.

Apartado 2. Planificación de tareas y habilidades sociales, que cumple con las exigencias del pliego de prescripciones técnicas.

En este apartado de detalla y explica las funciones de las auxiliares: preparación y organización, cuidado y asistencia, higiene y seguridad, comunicación y apoyo al centro escolar, documentación y registro de cambios y suministros en las actividades de atención higiénica y creación de ambientes agradables, así como, la valoración de las necesidades: formación y conocimientos sobre el desarrollo infantil y primeros auxilios, recursos y suministros de pañales, área de cambios y materiales de apoyo (ropa de cambio, mantas, juguetes, etc.), apoyo emocional y social, gestión y documentación de las necesidades, entre las que están el aseo personal, higiene bucal, control de esfínteres y vestido. También se desarrolla la planificación de las intervenciones con la planificación diaria, y las intervenciones en los cambios de pañal y ropa. Todo ello, con la supervisión y apoyo durante el día a los niños para identificar sus necesidades y estar disponible para cualquier emergencia o necesidad especial. Diariamente se estará en contacto con el profesorado sobre los cambios realizados y cualquier observación relevante. Detalla la organización en las actividades diarias, junto con el profesorado y el mantenimiento de los suministros, así como, mantener limpia y ordenada la zona de cambios.

En la última parte de la memoria, se indica la distribución de los centros: dos auxiliares que prestarán el servicio de apoyo, aseo e higiene personal y adquisición hábito control de esfínteres de 9:30-14:30 de octubre a mayo, y de 9:00 a 14:00 h. en septiembre y junio. Cada uno/a de las

auxiliares prestará servicio, itinerante, a dos colegios: una de ellas prestará servicio al CEIP Carlos Ruiz-CEIP Felipe IV, mientras que la otra prestará servicio al CEIP José Jalón y CEIP María Martín. La repartición se hará al principio de curso.

PUNTUACIÓN TOTAL DE LOS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR, HASTA UN MÁXIMO DE 45 PUNTOS.

Empresa licitadora	Puntuación	Observaciones
JC MADRID DEPORTE Y CULTURA, S.L.	45	

(...)"

V.- Con fecha 7 de febrero de 2025, la Mesa de Contratación procedió a la apertura del SOBRE C DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA de la única oferta presentada y admitida a la licitación, resultando lo siguiente:

-PLICA N° 1, presentada por JC MADRID DEPORTE Y CULTURA, S.L. que, "enterado del procedimiento abierto tramitado para la adjudicación del CONTRATO DEL SERVICIO DE AUXILIARES DE APOYO A COLEGIOS PÚBLICOS DE NAVALCARNERO (EXP 064SER24), se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas por la cantidad de 30.710,64 EUROS ANUALES IVA INCLUIDO; que se desglosa de la siguiente manera:

- 27.918,76 euros anuales corresponden a la base imponible,
- 2.791,88 euros anuales corresponden al IVA.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente."

VI.- Con fecha 10 de febrero de 2025, se emite informe técnico de valoración por la Administrativo del Departamento de Educación, que señala expresamente:

"INFORMACIÓN DE LA VALORACIÓN TÉCNICA DE LOS CRITERIOS OBJETIVOS Y SUBJETIVOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE APOYO A LOS COLEGIOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA DEL MUNICIPIO NAVALCARNERO (Madrid).

Criterios de valoración

Tras el estudio de los datos que constan en la documentación técnica presentada y de acuerdo con los criterios de adjudicación que constan en el punto V. Procedimiento para la adjudicación del contrato, correspondiente a los criterios subjetivos del pliego de cláusulas administrativas particulares, y el sistema de determinación del precio, el presupuesto base de licitación y el valor estimado del contrato son los que figuran en el apartado 4 del ANEXO I del PCAP (de conformidad con el Artículo 100.1 de la LCSP, efectuó el siguiente informe de valoración:

Empresas. Única oferta presentada y admitida a la licitación:

1.-Cuadro de puntuaciones totales:

VALORACIÓN CRITERIOS SUBJETIVOS (Total 45 puntos)		
PLICA	EMPRESA	PUNTUACIÓN
1	JC MADRID DEPORTE Y CULTURA, S.L.	45

VALORACIÓN CRITERIOS OBJETIVOS (Total 55 puntos)		
PLICA	EMPRESA	PUNTUACIÓN
1	JC MADRID DEPORTE Y CULTURA, S.L.	55

PUNTUACIÓN TOTAL (Criterios Subjetivos + Criterios Objetivos)



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

PLICA	EMPRESA	PUNTUACIÓN
1	JC MADRID DEPORTE Y CULTURA, S.L.	100

A la vista de las valoraciones realizadas, se detalla que JC MADRID DEPORTE Y CULTURA, S.L. es la única oferta y más ventajosa.(...)”.

Y con fecha 11/02/2025, se ha emitido informe jurídico relativo a la clasificación y propuesta de adjudicación del contrato en el que expresamente se pone de manifiesto lo siguiente:

“(…) Fundamentos de Derecho

I.- Informe de valoración y clasificación por orden decreciente de los licitadores.

A la vista del Informe técnico de valoración emitido con fecha 10/02/2025, procede la siguiente clasificación por orden decreciente de las proposiciones económicas presentadas y admitidas en el presente procedimiento, acorde a lo establecido en el Artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público:

ORDEN	PLICA	LICITADOR	Sobre B	Sobre C	Puntuación total (B+C)
1º	PLICA N°1	JC MADRID DEPORTE Y CULTURA, S.L.	45	55	100

A la vista de lo expuesto, la PLICA N° 1 presentada por JC MADRID DEPORTE Y CULTURA, S.L. se posiciona como la oferta más ventajosa, al ser ésta la mejor valorada, con una puntuación total de 100 puntos.

II.- Requerimiento de la documentación administrativa y constitución de la garantía definitiva.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 150.2 de la Ley de Contratos del Sector Público y Cláusula V.3.1 del PCAP, una vez aceptada la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa de Contratación, el órgano de contratación deberá requerir al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación administrativa acreditativa de los requisitos previos para contratar, señalada en el apartado 8.1.b del Anexo I del PCAP, así como la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 14 del Anexo I del PCAP, el importe de la garantía definitiva es de 2.791,87 euros (el 5 % de 55.837,52 euros para los dos años de contrato), excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, de conformidad con el Artículo 107.3 de la LCSP.

III.- Órgano competente.

El órgano competente para valorar las proposiciones y realizar una propuesta al órgano de contratación, a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta, es la Mesa de Contratación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 326.2.b) y d) de la Ley de Contratos del Sector Público, Artículo 22.1.g del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y Artículos 80 y siguientes del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

(...)”.

A la vista de lo expuesto, y de conformidad con los informes mencionados, obrantes en el expediente, por la Mesa de Contratación, con los votos favorables de la mayoría de los reunidos y la abstención del Concejal del Grupo Municipal Partido Popular de Navalcarnero, se adoptan los siguientes acuerdos:

Primero. – Proponer al órgano de contratación, la siguiente clasificación por orden decreciente en relación con el contrato que tiene por objeto la prestación del servicio de apoyo para los colegios públicos de Navalcarnero (Madrid).

ORDEN	PLICA	LICITADOR	Sobre B	Sobre C	Puntuación total (B+C)
1º	PLICA	JC MADRID DEPORTE Y	45	55	100

	Nº1	CULTURA, S.L.			
--	-----	---------------	--	--	--

Segundo. - Proponer al órgano de contratación, la adjudicación del contrato que tiene por objeto la prestación del servicio de apoyo para los colegios públicos de Navalcarnero (Madrid), a favor de JC MADRID DEPORTE Y CULTURA,S.L. de acuerdo a las siguientes condiciones ofertadas:

- 30.710,64 EUROS ANUALES IVA INCLUIDO; que se desglosa de la siguiente manera:
- 27.918,76 euros anuales corresponden a la base imponible,
- 2.791,88 euros anuales corresponden al IVA.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

Tercero. - Instar al órgano de contratación para que, una vez aceptada la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa de Contratación, requiera al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación administrativa acreditativa de los requisitos previos para contratar, señalada en el apartado 8.1.b del Anexo I del PCAP, así como la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva por importe de 2.791,87 euros, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 14 del Anexo I del PCAP.

Cuarto. - Notificar los acuerdos adoptados a todos los licitadores del procedimiento para la adjudicación del contrato, para su conocimiento y efectos oportunos.

Quinto. - Facultar a la Sra. Presidenta de la Mesa de Contratación para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los acuerdos adoptados.

VIII.- Con fecha 26 de febrero de 2025, la Junta de Gobierno Local adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aceptar la propuesta formulada por la Mesa de contratación de clasificación por orden decreciente en relación con el contrato que tiene por objeto la prestación del servicio de apoyo para los colegios públicos de Navalcarnero (Madrid).

ORDEN	PLICA	LICITADOR	Sobre B	Sobre C	Puntuación total (B+C)
1º	PLICA Nº1	JC MADRID DEPORTE Y CULTURA, S.L.	45	55	100

SEGUNDO.- Aceptar la propuesta formulada por la Mesa de contratación de adjudicación del contrato que tiene por objeto la prestación del servicio de apoyo para los colegios públicos de Navalcarnero (Madrid), a favor de JC MADRID DEPORTE Y CULTURA,S.L. de acuerdo a las siguientes condiciones ofertadas:

- 30.710,64 EUROS ANUALES IVA INCLUIDO; que se desglosa de la siguiente manera:
- 27.918,76 euros anuales corresponden a la base imponible,
- 2.791,88 euros anuales corresponden al IVA.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

TERCERO.- Requerir al licitador JC MADRID DEPORTE Y CULTURA, S.L. para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación administrativa acreditativa de los requisitos previos para contratar, señalada en el apartado 8.1.b del Anexo I del PCAP, así como la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva por importe de 2.791,87 euros, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 14 del Anexo I del PCAP.

CUARTO.- Notificar los acuerdos adoptados a los licitadores del procedimiento para la adjudicación del contrato, para su conocimiento y efectos oportunos.

QUINTO.- Dar traslado de los presentes acuerdos a la Concejalía de Educación y a la Concejalía de Hacienda, para su conocimiento y efectos oportunos.



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

SEXTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.

IX.- Con fecha de 4/03/2025, se notificó a JC MADRID DEPORTE Y CULTURA, S.L para que en plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación administrativa acreditativa de los requisitos previos para contratar, señalada en el apartado 8.1.b del Anexo I del PCAP, así como la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva por importe de 2.791,87 euros., de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 14 del Anexo I del PCAP.

X.- Dentro del plazo concedido al efecto, JC MADRID DEPORTE Y CULTURA, S.L atiende el requerimiento.

Normativa aplicable.

- *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*
- *Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.*
- *Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.*
- *Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*
- *Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.*
- *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
- *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*
- *Restante normativa sectorial aplicable (Anexo II del PPT).*

Fundamentos de Derecho

Se procede a realizar un análisis de la documentación presentada por JC MADRID DEPORTE Y CULTURA, S.L licitador propuesto para la adjudicación, de acuerdo a lo previsto en la cláusula 8.1.b del PCAP-anexos:

a.2) Personas jurídicas:

CIF y escritura o documento de constitución, los estatutos o el acta fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate (Artículo 84.1 LCSP).

Documentación presentada por JC MADRID DEPORTE Y CULTURA:

Presenta escritura de cambio de objeto social, traslado de domicilio social, aumento y desembolso de capital social, reelección de administrador único y refundición de estatutos de la sociedad J.C Madrid Deporte y Cultura, S.L., de fecha 22 de diciembre de 2010, (Protocolo nº 3917).

Además, presenta certificado de inscripción en el ROLECE de fecha 3-09-2024, donde se señala como objeto social el siguiente:

OBJETO SOCIAL

Fecha de Inscripción : 2010-12-22

Idioma : Español

- ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES RECREATIVAS, DEPORTIVAS, CULTURALES, EDUCATIVAS, FORMATIVAS Y DE OCIO Y TIEMPO LIBRE.
- REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES, TALES COMO ENSEÑANZA DE IDIOMAS, INFORMÁTICA Y SERVICIOS DE GUARDERÍA.
- EXPLOTACIÓN DE INSTALACIONES Y ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN Y/O PARA CENTROS DE TERCERA EDAD, DE DISCAPACITADOS Y DE POBLACIÓN EN EXCLUSIÓN SOCIAL.
- MANTENIMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS Y DE PISCINAS INCLUSO LOS SERVICIOS DE CONTROL DE ACCESO, RECEPCIÓN, CONSERJERÍA, VIGILANCIA, CONTROL DE VESTUARIOS Y LIMPIEZA.
- SERVICIOS DE SOCORRISMO EN PISCINAS.
- ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE SERVICIOS DE ALBERGUES, CAMPAMENTOS Y GRUPOS VACACIONALES.
- ENSEÑANZAS Y PRÁCTICAS DE ACTIVIDADES Y DISCIPLINAS DEPORTIVAS, ARTES MARCIALES, DANZA, BALLET, SERVICIOS DE MASAJE Y SAUNA.
- LA EXPLOTACIÓN DE NEGOCIOS DE HOSTELERÍA DIRECTAMENTE O POR CONTRATA O CONCESIÓN DE ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS, TALES COMO BARES, CERVECERÍAS, MARISQUERÍAS, CAFETERÍAS, PIZZERÍAS, PUBS, CIBERCAFÉS, RESTAURANTES, HOSTALES, MOTEL, REFUGIOS, BALNEARIOS, BUNGALOWS, HOTELES APARTA-HOTELES, SALAS DE FIESTAS, DISCOTECAS, COMPLEJOS HOTELEROS, CAMPING, ALOJAMIENTOS DE TURISMO RURAL EN TODA SU GAMA PRESENTE Y FUTURA Y GRANJA-ESCUELAS PROMOCIONES Y REPRESENTACIONES ARTÍSTICAS, MUSICALES, DISCOGRÁFICAS Y AUDIOVISUALES.
- SERVICIOS ESPECIALES DE RESTAURANTE CAFETERÍA, CAFÉ-BAR, EN VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA, FERROCARRILES DE CUALQUIER CLASE, BARCOS Y AERONAVES.
- ELABORACIÓN Y VENTA DE PRODUCTOS DE ALIMENTACIÓN, PANADERÍA, PASTELERÍA, PRECOCINADOS, ASADOS Y FREIDURÍA.
- LA ORGANIZACIÓN Y SERVICIO POR MEDIOS PROPIOS O A TRAVÉS DE TERCERAS PERSONAS DE COMIDAS DE EMPRESA, COCTELES, CATERING Y LUNCH, CONVENCIONES, CONGRESOS, FIESTAS Y FERIAS.
- EL DISEÑO, CREACIÓN, REALIZACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE TODO TIPO DE ACTOS DE COMUNICACIÓN.
- LA COLABORACIÓN, EDICIÓN Y COMERCIALIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE REVISTAS, PERIÓDICOS, Y CUALQUIER TIPO DE PUBLICACIONES, EN CUALQUIER SOPORTE Y A TRAVÉS DE CUALQUIER MEDIO DE DIFUSIÓN RELACIONADOS CON EL MUNDO DE LA HOSTELERÍA,
- LA COMPRA Y VENTA, DISTRIBUCIÓN, INSTALACIÓN, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN, AL POR MAYOR Y MENOR DE MAQUINARIA INDUSTRIAL DE HOSTELERÍA, ALIMENTACIÓN, LIMPIEZA Y LAVANDERÍA.
- COMERCIALIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ARTICULOS DE PAPELERÍA, ESCRITORIO, LIBROS DE TEXTO Y MATERIAL ESCOLAR.
- FABRICACIÓN, VENTA Y DISTRIBUCIÓN DE PISTAS DEPORTIVAS (PADEL, TENIS, ETC.) Y DE TODO TIPO DE MATERIAL DEPORTIVO ASÍ COMO SUS COMPLEMENTOS Y ACCESORIOS INCLUIDAS PORTERÍAS, CANASTAS Y DEMÁS.
- FABRICACIÓN, VENTA Y DISTRIBUCIÓN DE PRENDAS TEXTILES Y DE CALZADO ASÍ COMO SUS COMPLEMENTOS Y ACCESORIOS.
- ENSEÑANZA REGLADA Y NO REGLADA EN TODOS SUS NIVELES.
- EXPLOTACIÓN DE GUARDERÍAS Y ESCUELAS INFANTILES.
- SERVICIOS DE PSICOPEDAGOGÍA Y LOGOPEDIA.

es.gob.es/rolece/public/visualizarCertificados!visualizarCertificadoOrdinario?answer=7hgh2&codigoOpera

jistrodelicitadores.gob.es/rolece/public/visualizarCertificados!visualizarCertificadoOrdinario?answer=7hgh2

- ORGANIZACIÓN DE GRUPOS VACACIONALES, Y DE VIAJES DE ESTUDIOS (DE IDIOMAS, CULTURALES, DE FIN DE CURSO Y DEMÁS); DE TURISMO RURAL Y TURISMO INTERNACIONAL.
- TRANSPORTE DE MERCANCÍAS Y DE VIAJEROS POR CARRETERA.
- SERVICIOS DE MUDANZAS.
- LA COMPRA Y VENTA DE FINCAS RÚSTICAS Y URBANAS, SOLARES O TERRENOS DE CUALQUIER NATURALEZA, LA ADQUISICIÓN, EXPLOTACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES. LA PROMOCIÓN, CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE SOLARES, TERRAZAS, FINCAS RÚSTICAS Y URBANAS, EDIFICIOS DE CUALQUIER NATURALEZA Y SU EXPLOTACIÓN EN CUALQUIER FORMA POSIBLE, INCLUSO POR ARRIENDO.
- PROMOCIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS, LOCALES, GARAJES, OFICINAS, NAVES INDUSTRIALES Y CUALQUIER TIPO DE INMUEBLES, YA PARA SÍ, YA POR MEDIO O POR CUENTA DE TERCEROS, VENTA, ARRENDAMIENTO O EXPLOTACIÓN EN CUALQUIER FORMA POSIBLE DE LOS YA CONSTRUIDOS, ASÍ COMO EL ESTUDIO, DESARROLLO, PROMOCIÓN, CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE TODA CLASE DE OBRAS O PROYECTOS URBANÍSTICOS EN GENERAL. DE ENTRE LAS ACTIVIDADES ANTERIORMENTE RELACIONADAS, DEBE ENTENDERSE EXCLUIDO EL ARRENDAMIENTO FINANCIERO.
- LA EXPLOTACIÓN DE UN NEGOCIO DEDICADO A LA CONSTRUCCIÓN INTEGRAL, PROMOCIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y PRIVADAS, ADAPTACIÓN DE MEDIOS, REHABILITACIÓN, REMODELACIÓN, RESTAURACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE EDIFICACIONES ANTIGUAS Y OBRAS CIVILES.
- EJECUCIÓN DE REFORMAS DE ALBAÑILERÍA, INSTALACIONES ELÉCTRICAS E ILUMINACIÓN, FONTANERÍA, CALEFACCIÓN, REDES SANITARIAS, CARPINTERÍA METÁLICA, EBANISTERÍA, APLICACIÓN DE MATERIALES DE REVESTIMIENTO Y DE PINTURAS, A TODA CLASE DE PAREDES, SUELOS Y FACHADAS, LA DECORACIÓN DE INTERIORES Y EXTERIORES DE INMUEBLES, ORNAMENTACIÓN Y JARDINERÍA.
- MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE TODA CLASE DE EDIFICIOS, OFICINAS, VIVIENDAS Y LOCALES, TANTO EN EXTERIOR COMO EN INTERIORES.
- MONTAJE DE TODA CLASE DE ANDAMIOS.
- IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, ALMACENAMIENTO, COMPRA, VENTA, TANTO MINORISTAS COMO MAYORISTAS, Y DISTRIBUCIÓN DE TODA CLASE DE MATERIALES, UTENSILIOS Y HERRAMIENTAS RELACIONADOS CON LA CONSTRUCCIÓN Y EL OBJETO SOCIAL.



Por lo tanto, el objeto social JC MADRID DEPORTE Y CULTURA, S.L guarda relación con el contrato.

b) Documentación acreditativa de la representación:

Las personas jurídicas deberán acompañar escritura acreditativa de la representación y capacidad suficiente del firmante de la proposición para concurrir a la licitación o, en su caso, poder bastante al efecto a favor de las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, debidamente inscritas en el Registro Mercantil, junto con copia del DNI/NIF del firmante.

El licitador propuesto para la adjudicación presenta escritura de cambio de objeto social, traslado de domicilio social, aumento y desembolso de capital social, reelección de administrador único y refundición de estatutos de la sociedad J.C Madrid Deporte y Cultura, S.L., de fecha 22 de diciembre de 2010, (Protocolo nº 3917), donde figura como administrador único D. Álvaro González Polano.

c) Documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes:

c.1) Obligaciones tributarias:

- Original o copia compulsada del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición, y el último recibo (o certificado tributario expedido por la Administración tributaria relativo al Impuesto sobre Actividades Económicas). Todo ello completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. Las agrupaciones y uniones temporales de empresas deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.
- Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Artículo 13 del RGLCAP. Además, el licitador propuesto, no deberá tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con este Ayuntamiento.

c.2) Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Artículo 14 del RGLCAP.

El licitador propuesto para la adjudicación aporta la siguiente documentación:

1º- Certificado de la AEAT de fecha 3-01-2025 donde se señala que JC MADRID DEPORTE Y CULTURA, S.L, se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

2º Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social expedido el 3-03-2025, donde se señala que JC MADRID DEPORTE Y CULTURA, S.L, no tiene pendiente de ingreso ninguna reclamación por deudas ya vencidas con la Seguridad Social.

3º Recibo de pago del IAE del Ayuntamiento de Madrid.

d) Para las empresas de más de 50 trabajadores, documentación acreditativa de contar con un Plan de Igualdad. Si la empresa cuenta con 50 o menos trabajadores, deberá presentar una declaración jurada donde señale el número de trabajadores.

JC MADRID DEPORTE Y CULTURA, S.L resolución de la dirección general de trabajo de la consejería de economía, hacienda y empleo de la Comunidad de Madrid, de fecha 24-08-2023, donde se resuelve lo siguiente:

Inscribir el Plan de Igualdad de la empresa en el Registro de Convenios Colectivos, Acuerdos colectivos de trabajo y Planes de Igualdad de esta Dirección y proceder al correspondiente registro y depósito del mismo.

d Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional:

d.1) Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera, de conformidad con el Artículo 87.1.a de la LCSP y 11.4.a del RGLCAP:

- El criterio para la acreditación de la solvencia económica y financiera será el volumen anual de negocios del licitador.

- *Requisitos mínimos de solvencia económica y financiera: Respecto al volumen anual de negocios de los licitadores, se deberá acreditar, en uno de los tres últimos ejercicios concluidos, un volumen anual de negocio por un importe igual o superior a 46.417,80 euros (una vez y media el valor anual medio del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 87.3.a de la LCSP).*

- *Medio de acreditación:*

- *Declaración responsable del licitador indicando el volumen anual de negocios de los tres últimos ejercicios concluidos.*

- *Cuentas anuales de los tres últimos ejercicios concluidos aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil (Artículo 87.3.a LCSP y Artículo 11.4.a del RGLCAP).*

El licitador propuesto para la adjudicación aporta las cuentas anuales donde se desprende el siguiente importe neto de la cifra de negocios:

- *Ejercicio 2021: 5.697.403,68 euros*

- *Ejercicio 2022: 7.116.722,23 euros*

- *Ejercicio 2023: 9.336.139,57 euros*

Por lo tanto, el licitador propuesto para la adjudicación cuenta con la solvencia económica exigida en el PCAP-anexos.

d.2) Documentación acreditativa de la solvencia técnica o profesional, de conformidad con el Artículo 90.1.a de la LCSP y 11.4.b del RGLCAP:

- *El criterio para la acreditación de la solvencia técnica o profesional será el de la experiencia en la realización de trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo, los tres últimos años.*

- *Requisitos mínimos de solvencia técnica o profesional: Los licitadores deberán acreditar en la realización de trabajos del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, un importe anual acumulado igual o superior a 21.661,64 euros, en el año de mayor ejecución de los tres últimos ejercicios concluidos (70 por ciento de la anualidad media del contrato, de conformidad con el Artículo 90.1.a y 90.2 de la Ley).*

- *Medio de acreditación:*

- *Relación de los principales servicios o trabajos de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, realizados en los últimos tres años, que incluya importe, fecha y el destinatario, público o privado, de los mismos.*

- *Certificados acreditativos de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, expedidos o visados por el órgano competente cuando el destinatario sea una entidad del sector público; y cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.*

- *A efectos de determinar la correspondencia entre los trabajos acreditados y los que constituyen el objeto del contrato, cuando exista clasificación aplicable a este último se atenderá al grupo y subgrupo de clasificación al que pertenecen unos y otros, y en los demás casos a la coincidencia entre los dos primeros dígitos de sus respectivos códigos CPV.*

Empresas de nueva creación:

En los contratos no sujetos a regulación armonizada, cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por uno o varios de los medios a que se refieren las letras b) a i) del Artículo 90 de la LCSP, sin que en ningún caso sea aplicable lo establecido en la letra a), relativo a la ejecución de un número determinado de servicios, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 90.4 de la LCSP.



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

El licitador propuesto para la adjudicación ha presentado varios certificados de buena ejecución, entre otros, uno del Ayuntamiento de Navalcarnero, donde se señala que JC MADRID DEPORTE Y CULTURA, S.L ha ejecutado correctamente durante el año 2023 LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE APOYO PARA LOS COLEGIOS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA DEL MUNICIPIO DE NAVALCARNERO, por un importe de 25.808,44 euros (IVA incluido).

Por lo tanto, el licitador propuesto para la adjudicación cuenta con la solvencia técnica exigida en el PCAP-anexos.

Constitución de una garantía definitiva por importe de 2.791,87 euros:

Obra en el expediente carta de pago nº de operación 320250000618, de fecha 7/03/2025, donde se refleja que JC MADRID DEPORTE Y CULTURA, S.L, ha constituido garantía definitiva por importe de 2.791,87 euros.

II.- Adjudicación del contrato.

Por todo lo expuesto anteriormente, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 150.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, procede la adjudicación del contrato de la prestación del servicio de apoyo para los colegios públicos de Navalcarnero (Madrid), a favor de JC MADRID DEPORTE Y CULTURA, S.L.

III.- Formalización del contrato.

En relación a la formalización del contrato, resulta de aplicación lo dispuesto en el Artículo 153 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Este precepto señala lo siguiente: “Los contratos que celebren las Administraciones Públicas deberán formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos, debiendo el contratista entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación (Artículo 153.1 LCSP).

Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al Artículo 44 de la LCSP, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el Artículo 151 de la LCSP (Artículo 153.3 LCSP).

De conformidad con el artículo 44.1.a de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el contrato no es susceptible de recurso especial en materia de contratación. En consecuencia, la formalización del contrato deberá efectuarse dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación a los licitadores.

IV.- Responsable del contrato

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 62.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato que figure en los pliegos, los órganos de contratación deberán designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él.

Corresponde al órgano de contratación designar al responsable del contrato.

V.- Órgano competente

El órgano competente para adjudicar el contrato es la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en la DA 2ª de la LCSP y el Decreto de Alcaldía 1683/2023 de fecha 20-06-2023.” [sic]

Visto asimismo el informe nº 0433/2025, de fecha 23 de marzo, emitido por la Interventora Acctal, referente a la disposición o compromiso de gasto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- *Adjudicar definitivamente el contrato de la prestación del servicio de apoyo para los colegios públicos de Navalcarnero (Madrid), a favor de JC MADRID DEPORTE Y CULTURA, S.L. de acuerdo con la siguiente oferta:*

“...se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas por la cantidad de 30.710,64 EUROS ANUALES IVA INCLUIDO; que se desglosa de la siguiente manera:

- 27.918,76 euros anuales corresponden a la base imponible,

- 2.791,88 euros anuales corresponden al IVA.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente

SEGUNDO.- *Requerir al adjudicatario para la formalización del contrato, que deberá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores.*

TERCERO.- *Notificar la presente resolución a todos los licitadores y publicar el anuncio de adjudicación del contrato en el Perfil del Contratante de este Ayuntamiento, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.*

CUARTO.- *Designar como responsable del contrato a Dª. Aránzazu Lucas Cardeña, personal administrativo adscrito a la Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Navalcarnero.*

QUINTO.- *Dar traslado de los presentes acuerdos a la Concejalía de Educación y a la Concejalía de Hacienda, para su conocimiento y efectos oportunos.*

SEXTO.- *Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.*

8º.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE DOCENTES PARA LA IMPARTICIÓN DE CERTIFICADOS PROFESIONALES DIRIGIDOS PRIORITARIAMENTE A TRABAJADORES/AS DESEMPLEADOS/AS, A REALIZAR POR ENTIDADES LOCALES PARA EL PRIMER SEMESTRE DE 2025.

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Formación y Empleo, en relación con el expediente 083SER24 relativo al contrato de servicios para la contratación de docentes para la impartición de certificados profesionales dirigidos prioritariamente a trabajadores/as desempleados/as, a realizar por Entidades Locales para el primer semestre de 2025, del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), y a la vista del Informe Jurídico emitido con fecha de 04/03/2025 por la Técnico de Administración General adscrita al Departamento de Contratación del Ayuntamiento de Navalcarnero, que expresamente pone de manifiesto lo siguiente:

“(…) Antecedentes de Hecho

I.- El expediente para la contratación, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, que han de regir la adjudicación del contrato de servicios para la contratación de docentes para la impartición de certificados profesionales dirigidos prioritariamente a trabajadores/as desempleados/as, a realizar por Entidades Locales para el primer semestre de 2025, del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, fue aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria celebrada con fecha de 06/02/2025, con las siguientes características:

- Presupuesto base de licitación (de conformidad con el Artículo 100.1 LCSP):*



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

El tipo de licitación asciende a la cantidad de 36.359,25 €, IVA exento, pudiendo ser mejorada a la baja y que se desglosa en los siguientes lotes o acciones formativas:

LOTE N° 1: Acción formativa SSCS0208: Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales.

- 370h. teóricas y 80 horas prácticas. Total 450 h.
- Dirigido a 15 alumnos /as
- Tipo de licitación 21.498,75 € (exento de IVA)

LOTE N° 2: Acción formativa SSCB0209: Dinamización de actividades de tiempo libre educativo infantil y juvenil

- 150 h. teóricas y 160 horas prácticas. Total 310 h.
- Dirigido a 15 alumnos /as
- Tipo de licitación 14.860,50 € (exento de IVA)

• *Valor estimado del contrato (de conformidad con el Artículo 101.1 y 2 LCSP):*

TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS (36.359,25 Euros). Exento de IVA.

• *Plazo de ejecución: De conformidad con la Cláusula 3 del Pliego de Prescripciones Técnicas, el plazo de ejecución será el necesario para impartir el total de horas lectivas de la acción formativa, de lunes a viernes, sin más excepciones que las del calendario laboral del ayuntamiento de Navalcarnero y las que, en su caso, fije el mismo por razones justificadas y siempre respetando el plazo establecido en el Programa objeto de solicitud de subvención, concedido a este Ayuntamiento de Navalcarnero por la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo de la Comunidad de Madrid y siempre según las directrices marcadas desde el Ayuntamiento de Navalcarnero, así como las prácticas profesional no laborales realizadas con carácter general, en empresas que pertenezcan al mismo sector productivo del certificado de profesionalidad.*

La impartición de las acciones formativas se realizará en jornada de mañana o tarde, pudiéndose desarrollar en fines de semana, previa autorización de la Dirección General de Formación de la Comunidad de Madrid.

Dichas jornadas diarias tendrán una duración mínima de 5 horas.

La duración prevista de cada una de las acciones formativas, se acomodará a lo expuesto anteriormente, más cuatro meses como máximo para la realización de las prácticas profesionales no laborales.

• *Prórroga: No procede.*

II.- El anuncio de licitación fue publicado en la Plataforma de Contratación del Estado y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento, el día 11/02/2025; finalizando el plazo de presentación de ofertas el siguiente día 25/02/2025, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones.

El modo de presentación de plicas se ha realizado de forma electrónica, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es>).

III.- Finalizado el plazo de presentación de ofertas, con fecha de 26/02/2025, tuvo lugar la sesión del Órgano de Asistencia para la apertura del SOBRE ÚNICO de las plicas presentas a la licitación, según lo señalado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, resultando lo siguiente:

PLICA n° 1 presentada por SUSANA OTERO ORTEGA que, “enterado del procedimiento abierto simplificado abreviado tramitado para la adjudicación del CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE DOCENTES PARA LA IMPARTICIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS DIRIGIDAS PRIORITARIAMENTE A TRABAJADORES/AS DESEMPLEADOS/AS DENTRO DEL SISTEMA DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO EN EL ÁMBITO LABORAL, A REALIZAR POR ENTIDADES LOCALES PARA EL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2024 (EXPEDIENTE 033SER24), se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas por los siguientes importes:

• *Oferta económica:*

LOTE N.º 1: SSCS0208 Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales

Oferta económica:

Horas totales del certificado: 450 (370 horas Módulos Formativos y 80 horas Módulo Práctico)

- Precio hora Módulos Formativos: 48 €
Total: 370h x 48€ = 17.760 € EUROS (IVA EXENTO).
- Precio Módulo Práctico: 3 € x 80 horas x número de alumnos
Total: 3 € x 80 horas x 15 alumnos = 3.600 € EUROS (IVA EXENTO)

PRECIO TOTAL OFERTA ECONÓMICA: 21.360 € EUROS (IVA EXENTO)

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, oferta lo siguiente:

- Experiencia en la impartición de acciones formativas

LOTE N.º 1: SSCS0208 Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales:

El licitador acredita la experiencia en las siguientes acciones formativas, objeto de licitación:

- FUNDACIÓN LARES

o MF1016 (Febrero 2018)

o MF1019 (Abril 2018)

- LOPEZ DE SANTIAGO

o SSCS0208 Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales (Módulos MF1016, MF1017, MF1018 y MF1019)

· Del 17 de febrero a 7 de abril de 2017

o MF1016 Apoyo en la organización de intervenciones en el ámbito institucional

· De 10 de marzo a 7 de abril de 2014

· De 5 de mayo a 5 de junio de 2014

· De 9 de julio a 5 de agosto de 2014

· De 1 de septiembre a 3 de octubre de 2014

o MF1017 Intervención en la atención higiénico – alimentaria en instituciones

· De 22 de junio a 27 de julio de 2015

o MF1018 Intervención en la atención sociosanitaria en intervenciones

· De 9 de junio a 28 de junio de 2014

· De 1 de septiembre a 20 de octubre de 2014

o MF1019 Apoyo psicosocial, atención relacional y comunicativa en instituciones

· De 29 de junio al 8 de julio de 2014

· De 21 de octubre al 26 de noviembre de 2014

· De 27 de octubre a 26 de noviembre de 2015

- YMCA

o SSCS0208 Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales (MÓDULOS MF1016, MF1017, MF1018, MF1019 y MP0029).

· De 1 de agosto a 15 de diciembre de 2018

· De 4 de febrero a 25 de junio de 2019

· De 16 de mayo a 24 de septiembre de 2019

· De 7 de octubre de 2019 a 20 de febrero de 2020

· De 27 de enero a 31 de diciembre de 2020

· De 1 de junio a 21 de septiembre de 2021

· De 10 de mayo a 28 de septiembre de 2022

o MP0029 Módulo de Prácticas No Laborales

· De 12 a 30 de octubre de 2018

· De 1 al 17 de julio de 2019

- AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

o SSCS0208 Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales (MÓDULOS MF1016, MF1017, MF1018, MF1019 y MP0029).

· De 30 de mayo a 17 de noviembre de 2023

· De 12 de septiembre a 13 de diciembre de 2024

- Compromiso con empresas para el desarrollo de prácticas profesionales no laborables en cada una de las acciones formativas expresadas en cada uno de los lotes objeto de licitación

LOTE N.º 1: SSCS0208 Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales:

El licitador aporta compromiso con las siguientes empresas:



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

- Hospitales y Centros de Día Casaverde Madrid S.L.
- Residencia y Centro de Día Asociación Las Rosas del Camino
- Residencia Nava Real S.L.
- JOPARC S.L. Residencia Los Manzanos

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

PLICA nº 2 presentada por MARÍA JOSÉ RUIZ MARTÍN-PEÑASCO que, “enterada del procedimiento abierto simplificado abreviado tramitado para la adjudicación del CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE DOCENTES PARA LA IMPARTICIÓN DE LAS ACCIONES DE FORMACIÓN DIRIGIDAS PRIORITARIAMENTE A TRABAJADORES/AS DESEMPLEADOS/AS DENTRO DEL SISTEMA DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO EN EL ÁMBITO LABORAL, A REALIZAR POR ENTIDADES LOCALES PARA EL PRIMER SEMESTRE DE 2025 (EXPEDIENTE 083SER24), se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas por los siguientes importes:

. LOTE N.º 2: SSCB0209: Dinamización de actividades de tiempo libre educativo infantil y juvenil:
Oferta económica: CATORCE MIL (14.000,00) EUROS IVA EXENTO.

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, oferta lo siguiente:

- Experiencia en la impartición de acciones formativas

LOTE N.º 2: SSCB0209 Dinamización de actividades de tiempo libre educativo infantil y juvenil:

El licitador acredita la experiencia en las siguientes acciones formativas, objeto de licitación:

FORMADORA DEL CURSO DE DINAMIZACION DE ACTIVIDADES DE TIEMPO LIBRE EDUCATIVO INFANTIL Y JUVENIL IMPARTIDO EN EL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO EN EL AÑO 2023.

FORMADORA DEL CURSO DE DINAMIZACION DE ACTIVIDADES DE TIEMPO LIBRE EDUCATIVO INFANTIL Y JUVENIL IMPARTIDO EN EL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO EN EL AÑO 2023.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

Seguidamente, en relación con la documentación administrativa presentada, se observó lo siguiente:

- PLICA nº 1 presentada por SUSANA OTERO ORTEGA, ha presentado la Proposición económica firmada electrónicamente, pero no coincidente en su encabezado con el modelo que figura en el ANEXO II del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

- PLICA nº 2 presentada por MARÍA JOSÉ RUIZ MARTÍN-PEÑASCO, no ha presentado la siguiente documentación:

- Documentación acreditativa de la capacidad de obrar: DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.
- Documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes: Certificado acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.

A la vista de lo expuesto, se acordó requerir a las Plicas presentadas para que, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación, presentasen la siguiente documentación, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 8 del Anexo I del PCAP:

- PLICA nº 1 presentada por SUSANA OTERO ORTEGA:

- Proposición económica, redactada en su encabezado conforme al modelo que figura en el ANEXO II del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

- PLICA nº 2 presentada por MARÍA JOSÉ RUIZ MARTÍN-PEÑASCO:

- DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.
- Certificado acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.

Por último, con respecto a la documentación presentada por los licitadores en relación con la documentación técnica indicada en el punto "Otros documentos" del apartado 8 del Anexo I del PCAP, se acordó que la misma pasase a su estudio por los servicios técnicos municipales, en orden a su valoración y, en su caso, determinación de la necesidad de realizar los requerimientos de subsanación que resulten pertinentes.

Acordando que, una vez atendidos los requerimientos oportunos, las ofertas presentadas pasasen a su estudio por los Servicios Técnicos Municipales, en orden a su admisión o exclusión, y, en su caso, clasificación y propuesta de adjudicación.

IV.- A la vista de lo expuesto, con fecha de 27/02/2025, por el Jefe de Servicio de Formación y Empleo del Ayuntamiento de Navalcarnero, se emitió informe técnico relativo al examen de la documentación presentada, señalando expresamente lo siguiente:

- "Plica 2 M^a. José Ruiz Martín-Peñasco.

Ha presentado su propuesta para la participación en el proceso de adjudicación para la impartición de la acción formativa SSCB020: Dinamización de actividades de tiempo libre educativo infantil y juvenil.

Una vez revisada la documentación presentada resulta que falta por aportar:

- Fotocopia DNI.
- Currículum Vitae firmado.
- Fotocopia documentos acreditativos relacionados en el Currículum Vitae.
- Alta en IAE y Seguridad Social o en su defecto Declaración Responsable que de resultar adjudicatario procederá a darse de alta.
- Certificado acreditativo de estar al corriente de pago ante la Tesorería General de Seguridad Social.
- Vida Laboral.
- Anexo III relación de méritos puntuables. La licitadora ha presentado una relación detallada de experiencia en cursos, pero deberá relacionarlos en el anexo indicado."

V.- Con fecha de 28/02/2025, se emitieron los oportunos requerimientos de subsanación de la documentación presentada a las Plicas n^o 1 y n^o 2, mediante Registro de Salida número 1773/2025 y 1774/2025 respectivamente y a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público; otorgándoles un plazo máximo de tres días hábiles siguientes a su notificación.

VI.- Con fecha de 02/03/2025, dentro del plazo establecido al efecto, ambas licitadoras procedieron a subsanar correctamente la documentación requerida, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

VII.- Y con fecha de 03/03/2025, por el Jefe de Servicio de Formación y Empleo del Ayuntamiento de Navalcarnero, se ha emitido el informe técnico de valoración de las ofertas presentadas, señalando expresamente lo siguiente:

"(...) INFORME TÉCNICO RELATIVO A LA VALORACIÓN DE CONFORMIDAD CON LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA (PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN OBJETIVOS), CONCERNIENTE AL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE DOCENTES PARA LA IMPARTICIÓN DE CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD DIRIGIDOS PRIORITARIAMENTE A TRABAJADORES DESEMPLEADOS, A REALIZAR POR ENTIDADES LOCALES PARA EL AÑO 2024, DURANTE EL PRIMER SEMESTRE DE 2025.

De acuerdo con la Orden de Resolución de la Subvención de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo de 11 de diciembre de 2024, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones para la financiación de certificados de profesionalidad dirigidos prioritariamente a trabajadores desempleados, a realizar por entidades locales para el año 2024.

De conformidad con las propuestas presentada por el único licitador al procedimiento y la valoración de forma objetiva y examen de las proposiciones de cada candidato, se elabora el presente Informe, por el Técnico que suscribe, de conformidad con los documentos presentados, especificando la idoneidad o no, así como la valoración de la documentación de cada Plica.



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

Sobre único, Proposición Económica y de documentación relativa a los criterios de valoración objetivos, así como del punto 9 Criterios de Valoración del Pliego de Condiciones Técnicas Particulares,

Criterios de Valoración

- Oferta económica, hasta un máximo de 10 puntos.

Otorgándose la máxima puntuación a la mejor oferta económica presentada, atribuyendo la puntuación al resto de ofertas en proporción inversa conforme a la siguiente fórmula:

$P = PB \times OM / ON$, siendo:

P = Puntos asignados a cada oferta

PB = Puntos base a asignar

OM = Oferta menor

ON = Oferta de cada concurrente

- Experiencia en la impartición de cada una de las acciones formativas expresadas en cada uno de los lotes objeto de licitación. Hasta un máximo de 60 puntos.

Deberá aportar relación detallada de las acciones formativas realizadas, relativas a la licitación.

o Por cada acción formativa, objeto de licitación en cada uno de los lotes. 10 puntos

- Aportación de compromiso con empresas para el desarrollo de prácticas profesionales no laborales en cada una de las acciones formativas expresadas en cada uno de los lotes objeto de licitación. Hasta un máximo de 30 puntos.

Deberá aportar relación detallada de las empresas aportadas, acompañado de un compromiso o convenio firmado por cada una de las empresas.

o Por cada empresa radicada en el municipio de Navalcarnero, aportada para el desarrollo de prácticas profesionales no laborales en cada una de las acciones formativas expresadas en cada uno de los lotes objeto de licitación: 10 puntos

o Por cada empresa, radicada fuera del municipio de Navalcarnero y a una distancia no superior a 20 km, aportada para desarrollo de prácticas profesionales no laborales en cada una de las acciones formativas expresadas en cada uno de los lotes objeto de licitación: 5 puntos

No serán valorados en este criterio de valoración ninguna mejora no relacionada con los puntos anteriormente mencionados.

Una vez examinadas las propuestas presentadas para el concurso público, las valoraciones referidas a cada una de ellas son las que se detallan a continuación:

- PLICA Nº. 1 SUSANA OTERO ORTEGA

Contiene la documentación solicitada, (anexo II, III y IV y Proposición Económica), experiencia profesional, de conformidad con lo especificado en el Pliego Técnico.

➤ Oferta exclusivamente para la acción formativa “SSCS0208 Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales.”

- Oferta económica (hasta 10 puntos).

Al ser la única oferta económica presentada e inferior a la especificada en el Pliego de Condiciones, se procede a realizar la fórmula expuesta en dicho Pliego:

$P = PB \times OM / ON$, siendo:

$10 = 10 \times 21.360,00 \text{ €} / 21.360,00\text{€}$

Puntuación: 10,00 puntos

- Experiencia en la impartición de cada una de las acciones formativas expresadas en cada uno de los lotes objeto de licitación (hasta 60 puntos).

o Por cada acción formativa, objeto de licitación en cada uno de los lotes. 10 puntos

Examinada la documentación aportada se comprueba que ha impartido 6 acciones formativas completas relativas al certificado de profesionalidad al que licita, por lo que la puntuación total será de 60 puntos.

Puntuación: 60 puntos

- Aportación de compromiso con empresas para el desarrollo de prácticas profesionales no laborables (hasta 30 puntos).

○ Por cada empresa radicada en el municipio de Navalcarnero, aportada para el desarrollo de prácticas profesionales no laborales en cada una de las acciones formativas expresadas en cada uno de los lotes objeto de licitación: 10 puntos

○ Por cada empresa, radicada fuera del municipio de Navalcarnero y a una distancia no superior a 20 km, aportada para desarrollo de prácticas profesionales no laborales en cada una de las acciones formativas expresadas en cada uno de los lotes objeto de licitación: 5 puntos

La licitadora presenta tres compromisos firmados con empresas del sector, radicadas en el municipio de Navalcarnero, por lo que la puntuación total sería de 30 puntos.

Puntuación: 30 puntos

La puntuación total, resultante de la suma de los tres criterios enunciados anteriormente resulta ser 100,00 puntos.

- **PLICA N.º 2 M.ª. JOSÉ RUIZ MARTÍN-PEÑASCO**

Contiene la documentación solicitada, (anexo II, III y IV y Proposición Económica), experiencia profesional, de conformidad con lo especificado en el Pliego Técnico.

➤ Oferta exclusivamente para la acción formativa “SSCB0209: Dinamización de actividades de tiempo libre educativo infantil y juvenil”

- Oferta económica (hasta 10 puntos).

Al ser la única oferta económica presentada e inferior a la especificada en el Pliego de Condiciones, se procede a realizar la fórmula expuesta en dicho Pliego:

$P = PB \times OM / ON$, siendo:

$10 = 10 \times 14.000,00\text{€} / 14.000,00\text{€}$

Puntuación: 10,00 puntos

- Experiencia en la impartición de cada una de las acciones formativas expresadas en cada uno de los lotes objeto de licitación (hasta 60 puntos).

○ Por cada acción formativa, objeto de licitación en cada uno de los lotes. 10 puntos

Examinada la documentación aportada se comprueba que ha impartido 2 acciones formativas completas relativas al certificado de profesionalidad al que licita y algún módulo suelto, por lo que la puntuación total será de 20 puntos.

Puntuación: 20 puntos

- Aportación de compromiso con empresas para el desarrollo de prácticas profesionales no laborables (hasta 30 puntos).

○ Por cada empresa radicada en el municipio de Navalcarnero, aportada para el desarrollo de prácticas profesionales no laborales en cada una de las acciones formativas expresadas en cada uno de los lotes objeto de licitación: 10 puntos

○ Por cada empresa, radicada fuera del municipio de Navalcarnero y a una distancia no superior a 20 km, aportada para desarrollo de prácticas profesionales no laborales en cada una de las acciones formativas expresadas en cada uno de los lotes objeto de licitación: 5 puntos

La licitadora no presenta ningún compromiso firmado con empresas del sector, radicadas en el municipio de Navalcarnero, por lo que la puntuación total sería de 0 puntos.

Puntuación: 0 puntos

La puntuación total, resultante de la suma de los tres criterios enunciados anteriormente resulta ser 30,00 puntos.

CONCLUSIÓN

Por todo lo anteriormente expuesto y según los lotes se procede a enunciar la puntuación por cada uno de ellos y de cada una de las licitaciones al mismo.

A la vista de las puntuaciones otorgadas a cada licitador, se propone la adjudicación, según los lotes enunciados a continuación para la contratación de docentes para la impartición de certificados de



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

profesionalidad dirigidos prioritariamente a trabajadores desempleados, a realizar por entidades locales para el año 2024, durante para el primer semestre de 2025.

Acción formativa SSCS0208 Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales.

Al ser la única licitadora, se propone la adjudicación a D^a. Susana Otero Ortega, con una puntuación de 100,00 puntos.

Importe de adjudicación: Veinte mil doscientos cincuenta euros (21.360,00€.) exento de IVA.

Acción formativa SSCB0209: Dinamización de actividades de tiempo libre educativo infantil y juvenil Al ser la única licitadora, se propone la adjudicación a D. M^a. José Ruiz Martín-Peñasco, con una puntuación de 30,00 puntos.

Importe de adjudicación: Veinte mil cuatrocientos cuarenta euros con cincuenta y cinco céntimos (14.000,00 €.) exento de IVA.

(...)"

Normativa aplicable

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Fundamentos de Derecho

I.- Informe de valoración y clasificación de los licitadores.

A la vista del informe técnico de valoración emitido con fecha de 03/03/2025 por el Jefe de Servicio de Formación y Empleo, procede la siguiente clasificación de las proposiciones económicas presentadas y admitidas al presente procedimiento, acorde a lo establecido en el Artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público:

LOTE N^o 1: Acción formativa SSCS0208: Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales:

N ^o DE ORDEN	LICITADOR	PUNTUACIÓN
1 ^o	SUSANA OTERO ORTEGA (PLICA N ^o 1)	100,00

A la vista de lo expuesto, la PLICA N^o 1, presentada por SUSANA OTERO ORTEGA, única oferta presentada para el LOTE 1, resulta la única valorable y por tanto es la que recibe la máxima puntuación, con una puntuación total de 100,00 puntos.

Asimismo, en el expediente consta que SUSANA OTERO ORTEGA se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según certificados acreditativos emitidos con fecha de 13/02/2025, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 8 del Anexo I del PCAP. Además, la licitadora procedió a subsanar correctamente la documentación requerida con fecha de 02/03/2025.

Igualmente, consta en el expediente la acreditación por parte de la Comunidad de Madrid para la impartición de la formación, Curriculum Vitae firmado, fotocopia de DNI, certificado de vida laboral

actualizado (de fecha de 16/02/2025), acreditación de estar debidamente dada de alta en el régimen de la seguridad social correspondiente (acreditación de fecha de 13/02/2025) y resto de documentación acreditativa para la impartición del lote al que se opta, dispuesta en el apartado 8 del Anexo I del PCAP.

En consecuencia, a la vista de lo expuesto, procede adjudicar el LOTE N° 1: Acción formativa SSCS0208: Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales del contrato de servicios para la contratación de docentes para la impartición de certificados profesionales dirigidos prioritariamente a trabajadores/as desempleados/as, a realizar por Entidades Locales para el primer semestre de 2025, del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), a favor de la licitadora SUSANA OTERO ORTEGA (PLICA N° 1), por los siguientes importes y en los siguientes términos:

- “Oferta económica:

LOTE N.º 1: SSCS0208 Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales

Oferta económica:

Horas totales del certificado: 450 (370 horas Módulos Formativos y 80 horas Módulo Práctico)

· Precio hora Módulos Formativos: 48 €

Total: 370h x 48€ = 17.760 € EUROS (IVA EXENTO).

· Precio Módulo Práctico: 3 € x 80 horas x número de alumnos

Total: 3 € x 80 horas x 15 alumnos = 3.600 € EUROS (IVA EXENTO)

PRECIO TOTAL OFERTA ECONÓMICA: 21.360 € EUROS (IVA EXENTO)

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, oferta lo siguiente:

- Experiencia en la impartición de acciones formativas

LOTE N.º 1: SSCS0208 Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales:

El licitador acredita la experiencia en las siguientes acciones formativas, objeto de licitación:

- FUNDACIÓN LARES

o MF1016 (Febrero 2018)

o MF1019 (Abril 2018)

- LOPEZ DE SANTIAGO

o SSCS0208 Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales (Módulos MF1016, MF1017, MF1018 y MF1019)

· Del 17 de febrero a 7 de abril de 2017

o MF1016 Apoyo en la organización de intervenciones en el ámbito institucional

· De 10 de marzo a 7 de abril de 2014

· De 5 de mayo a 5 de junio de 2014

· De 9 de julio a 5 de agosto de 2014

· De 1 de septiembre a 3 de octubre de 2014

o MF1017 Intervención en la atención higiénico – alimentaria en instituciones

· De 22 de junio a 27 de julio de 2015

o MF1018 Intervención en la atención sociosanitaria en intervenciones

· De 9 de junio a 28 de junio de 2014

· De 1 de septiembre a 20 de octubre de 2014

o MF1019 Apoyo psicosocial, atención relacional y comunicativa en instituciones

· De 29 de junio al 8 de julio de 2014

· De 21 de octubre al 26 de noviembre de 2014

· De 27 de octubre a 26 de noviembre de 2015

- YMCA

o SSCS0208 Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales (MÓDULOS MF1016, MF1017, MF1018, MF1019 y MP0029).

· De 1 de agosto a 15 de diciembre de 2018

· De 4 de febrero a 25 de junio de 2019

· De 16 de mayo a 24 de septiembre de 2019

· De 7 de octubre de 2019 a 20 de febrero de 2020

· De 27 de enero a 31 de diciembre de 2020



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

- De 1 de junio a 21 de septiembre de 2021
 - De 10 de mayo a 28 de septiembre de 2022
 - o MP0029 Módulo de Prácticas No Laborales
 - De 12 a 30 de octubre de 2018
 - De 1 al 17 de julio de 2019
 - **AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO**
 - o SSCS0208 Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales (MÓDULOS MF1016, MF1017, MF1018, MF1019 y MP0029).
 - De 30 de mayo a 17 de noviembre de 2023
 - De 12 de septiembre a 13 de diciembre de 2024
 - Compromiso con empresas para el desarrollo de prácticas profesionales no laborables en cada una de las acciones formativas expresadas en cada uno de los lotes objeto de licitación
- LOTE N.º 1: SSCS0208 Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales:
El licitador aporta compromiso con las siguientes empresas:
- Hospitales y Centros de Día Casaverde Madrid S.L.
 - Residencia y Centro de Día Asociación Las Rosas del Camino
 - Residencia Nava Real S.L.
 - JOPARC S.L. Residencia Los Manzanos
- Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”
- LOTE N.º 2: Acción formativa SSCB0209: Dinamización de actividades de tiempo libre educativo infantil y juvenil:

Nº DE ORDEN	LICITADOR	PUNTUACIÓN
1º	MARÍA JOSÉ RUIZ MARTÍN-PEÑASCO (PLICA Nº 2)	30,00

A la vista de lo expuesto, la PLICA Nº 2, presentada por MARÍA JOSÉ RUIZ MARTÍN-PEÑASCO, única oferta presentada para el LOTE 2, resulta la única valorable y por tanto es la que recibe la máxima puntuación, con una puntuación total de 30,00 puntos.

Asimismo, en el expediente consta que MARÍA JOSÉ RUIZ MARTÍN-PEÑASCO se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según certificados acreditativos emitidos con fecha de 18/02/2025 y de 28/02/2025 respectivamente, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 8 del Anexo I del PCAP. Además, la licitadora procedió a subsanar correctamente la documentación requerida con fecha de 02/03/2025.

Igualmente, consta en el expediente la acreditación por parte de la Comunidad de Madrid para la impartición de la formación, Curriculum Vitae, fotocopia de DNI, certificado de vida laboral actualizado (de fecha de 18/02/2025) y resto de documentación acreditativa para la impartición del lote al que se opta, dispuesta en el apartado 8 del Anexo I del PCAP.

Asimismo, aporta declaración responsable en la que manifiesta que, “en caso de resultar adjudicataria del referido expediente, indica su compromiso de alta en el Régimen de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social (RETA), de acuerdo a la normativa vigente y de presentación de la documentación correspondiente ante el Ayuntamiento de Navalcarnero, con anterioridad al inicio de los trabajos de formación de dicho expediente”.

En consecuencia, a la vista de lo expuesto, procede adjudicar el LOTE Nº 2: Acción formativa SSCB0209: Dinamización de actividades de tiempo libre educativo infantil y juvenil del contrato de servicios para la contratación de docentes para la impartición de certificados profesionales dirigidos prioritariamente a trabajadores/as desempleados/as, a realizar por Entidades Locales para el primer semestre de 2025, del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), a favor de la licitadora MARÍA JOSÉ RUIZ MARTÍN-PEÑASCO (PLICA Nº 2), por los siguientes importes y en los siguientes términos:

· “LOTE N.º 2: SSCB0209: Dinamización de actividades de tiempo libre educativo infantil y juvenil:
Oferta económica: CATORCE MIL (14.000,00) EUROS IVA EXENTO.

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, oferta lo siguiente:

• *Experiencia en la impartición de acciones formativas*

LOTE N.º 2: SSCB0209 Dinamización de actividades de tiempo libre educativo infantil y juvenil:

El licitador acredita la experiencia en las siguientes acciones formativas, objeto de licitación:

FORMADORA DEL CURSO DE DINAMIZACION DE ACTIVIDADES DE TIEMPO LIBRE EDUCATIVO INFANTIL Y JUVENIL IMPARTIDO EN EL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO EN EL AÑO 2023.

FORMADORA DEL CURSO DE DINAMIZACION DE ACTIVIDADES DE TIEMPO LIBRE EDUCATIVO INFANTIL Y JUVENIL IMPARTIDO EN EL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO EN EL AÑO 2023.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

II.- *Formalización del contrato.*

En relación a la formalización del contrato, resulta de aplicación lo dispuesto en el Artículo 159.6, apartado g, de la Ley de Contratos del Sector Público, que dispone que, en los procedimientos abiertos simplificados abreviados como el presente, la formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de la aceptación por el contratista de la resolución de la adjudicación.

III.- *Responsable del contrato.*

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 62.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato que figure en los pliegos, los órganos de contratación deberán designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del Anexo I del PCAP, aparece designado el siguiente responsable del contrato: Don José Alberto Díaz Díaz, Jefe de Servicio de Formación y Empleo.

IV.- *Órgano competente.*

El órgano competente para adoptar el acuerdo es el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Navalcarnero, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional 2ª de la Ley de Contratos del Sector Público. No obstante, las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de servicios que, por razón de su cuantía, no sean calificados como menores, se encuentran delegadas en la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Navalcarnero, en virtud de lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía 1683/2023, de 20/06/2023. (...)”

Y visto asimismo el Informe de Intervención nº 0366/2025 de 24/03/2025, que es de carácter favorable, y que expresamente señala lo siguiente:

“(…) INFORME DE INTERVENCIÓN 0366/2025

ASUNTO: ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE DOCENTES PARA LA IMPARTICIÓN DE CERTIFICADOS PROFESIONALES DIRIGIDOS PRIORITARIAMENTE A TRABAJADORES/AS DESEMPLEADOS/AS, A REALIZAR POR ENTIDADES LOCALES PARA EL PRIMER SEMESTRE DE 2025 (EXP. 083SER24-15980/2024 GESTDOC).

(...)

SEXO: Pliegos de cláusulas administrativas particulares y Pliegos de prescripciones técnicas. Ambos pliegos figuran en expediente informados con fecha 29 de enero de 2025 por la Técnico de Administración General (Contratación) con el visto bueno del Secretario Acctal., en los términos previstos en el artículo 54.2 del TRRL que requiere que los informes que se emitan señalen la legislación aplicable a cada caso y la adecuación a la misma de los acuerdos en proyecto, así como en la Disposición Adicional 3ª de la LCSP.

Se acompaña al expediente informe jurídico-propuesta de acuerdo, suscrito por la Técnico de Administración General (Contratación) con fecha 4 de marzo de 2025, sobre la fase de adjudicación



del contrato, con propuesta de adopción de diferentes acuerdos al órgano de contratación indicando en sus puntos segundo y tercero:

“Segundo.- Adjudicar el LOTE N° 1: Acción formativa SSCS0208: Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales del contrato de servicios para la contratación de docentes para la impartición de certificados profesionales dirigidos prioritariamente a trabajadores/as desempleados/as, a realizar por Entidades Locales para el primer semestre de 2025, del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), a favor de la licitadora SUSANA OTERO ORTEGA”, por importe de 21.360,00 € (IVA EXENTO).

Tercero. – Adjudicar el LOTE N° 2: Acción formativa SSCB0209: Dinamización de actividades de tiempo libre educativo infantil y juvenil del contrato de servicios para la contratación de docentes para la impartición de certificados profesionales dirigidos prioritariamente a trabajadores/as desempleados/as, a realizar por Entidades Locales para el primer semestre de 2025, del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), a favor de la licitadora MARÍA JOSÉ RUIZ MARTÍN-PEÑASCO”, por importe de 14.000,00 € (IVA EXENTO).

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.

La mejora ofertada en el LOTE N° 1 Acción formativa SSCS0208: Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales, sobre “Aportación de compromiso con empresas para el desarrollo de prácticas profesionales no laborables” deberá ser objeto de seguimiento por el responsable del contrato para dar cumplimiento a lo recogido en los Pliegos.

(...)

DÉCIMO: Otros extremos adicionales.

- *No procede constitución de garantía por el procedimiento de adjudicación del contrato “abierto simplificado abreviado” (Artículo 159.6.f. LCSP).*
- *Se acredita en el expediente que los licitadores propuestos como adjudicatario están al corriente de pago en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, con el siguiente detalle:*
 - *LOTE N° 1: Acción formativa SSCS0208: Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales.
Licitador propuesto Susana Otero Ortega, certificados de la Agencia Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social de fecha 13 de febrero de 2025.*
 - *LOTE N° 2: Acción formativa SSCB0209: Dinamización de actividades de tiempo libre educativo infantil y juvenil.
Licitador propuesto María José Ruiz Martín-Peñasco, certificados de la Agencia Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social de fecha 18 y 28 de febrero de 2025, respectivamente.*
- *En cuanto a la forma de pago, la Cláusula 4 del PPT, indica textualmente que: “El pago de cada acción formativa, se realizará en los plazos establecidos en el LCSP. previa presentación de la factura por el docente-adjudicatario, así como de todos los documentos requeridos por este Ayuntamiento, para su posterior justificación ante la consejería economía, Empleo y Competitividad de la Comunidad de Madrid, como cualquier otra documentación laboral o de otra naturaleza que se le pudieran exigir”.*
Igualmente, según con la cláusula 2 del PPT y referente al módulo de formación práctica en centros de trabajo, el docente solo podrá facturar por cada alumno/a que realice las prácticas no laborables y por el número de horas efectivas realizadas en sus prácticas no laborales. Asimismo, las citadas prácticas, serán facturadas por el formador una vez que todos los alumnos hayan finalizado las mismas.
- *Siendo el valor estimado del contrato inferior a 221.000 euros y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22.1.b de la citada LCSP, el contrato no está sujeto a regulación armonizada (SARA).*

- Conforme al Artículo 44.1.a de la LCSP, siendo el valor estimado del contrato inferior a 100.000 euros, el contrato no será susceptible de recurso especial en materia de contratación.

CONCLUSIÓN

En virtud de lo expuesto, el expediente de contratación 083SER24 que tiene por objeto la adjudicación del contrato de “servicios para la contratación de docentes para la impartición de certificados profesionales dirigidos prioritariamente a trabajadores/as desempleados/as, a realizar por entidades locales para el primer semestre de 2025” se informa favorablemente, teniendo en cuenta que tanto la contratación como la impartición de la formación no podrá extenderse más allá del 31 de diciembre de 2025 y debiendo el responsable del contrato hacer un seguimiento de la mejora ofertada por la adjudicataria D^a Susana Otero Ortega sobre la “Aportación de compromiso con empresas para el desarrollo de prácticas profesionales no laborables” en el LOTE N^o 1 Acción formativa SSCS0208: Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales (apartado sexto de este informe).
(...)”

Por ello, a la vista de los citados informes, obrantes en el expediente, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Clasificar a los licitadores admitidos en el procedimiento abierto simplificado abreviado tramitado para la adjudicación del contrato de servicios para la contratación de docentes para la impartición de certificados profesionales dirigidos prioritariamente a trabajadores/as desempleados/as, a realizar por Entidades Locales para el primer semestre de 2025, del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), de conformidad con el informe técnico de valoración de fecha de 03/03/2025, obrante en el expediente, de la siguiente manera:

LOTE N^o 1: Acción formativa SSCS0208: Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales:

N ^o DE ORDEN	LICITADOR	PUNTUACIÓN
1 ^o	SUSANA OTERO ORTEGA (PLICA N ^o 1)	100,00

LOTE N^o 2: Acción formativa SSCB0209: Dinamización de actividades de tiempo libre educativo infantil y juvenil:

N ^o DE ORDEN	LICITADOR	PUNTUACIÓN
1 ^o	MARÍA JOSÉ RUIZ MARTÍN-PEÑASCO (PLICA N ^o 2)	30,00

SEGUNDO.- Adjudicar el LOTE N^o 1: Acción formativa SSCS0208: Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales del contrato de servicios para la contratación de docentes para la impartición de certificados profesionales dirigidos prioritariamente a trabajadores/as desempleados/as, a realizar por Entidades Locales para el primer semestre de 2025, del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), a favor de la licitadora SUSANA OTERO ORTEGA, por los siguientes importes y en los siguientes términos:

- “Oferta económica:

LOTE N.º 1: SSCS0208 Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales
Oferta económica:

Horas totales del certificado: 450 (370 horas Módulos Formativos y 80 horas Módulo Práctico)

• Precio hora Módulos Formativos: 48 €

Total: 370h x 48€ = 17.760 € EUROS (IVA EXENTO).

• Precio Módulo Práctico: 3 € x 80 horas x número de alumnos

Total: 3 € x 80 horas x 15 alumnos = 3.600 € EUROS (IVA EXENTO)

PRECIO TOTAL OFERTA ECONÓMICA: 21.360 € EUROS (IVA EXENTO)

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, oferta lo siguiente:

- Experiencia en la impartición de acciones formativas

LOTE N.º 1: SSCS0208 Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales:

El licitador acredita la experiencia en las siguientes acciones formativas, objeto de licitación:



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

- FUNDACIÓN LARES

- o MF1016 (Febrero 2018)

- o MF1019 (Abril 2018)

- LOPEZ DE SANTIAGO

- o SSCS0208 Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales (Módulos MF1016, MF1017, MF1018 y MF1019)

- Del 17 de febrero a 7 de abril de 2017

- o MF1016 Apoyo en la organización de intervenciones en el ámbito institucional

- De 10 de marzo a 7 de abril de 2014

- De 5 de mayo a 5 de junio de 2014

- De 9 de julio a 5 de agosto de 2014

- De 1 de septiembre a 3 de octubre de 2014

- o MF1017 Intervención en la atención higiénico – alimentaria en instituciones

- De 22 de junio a 27 de julio de 2015

- o MF1018 Intervención en la atención sociosanitaria en intervenciones

- De 9 de junio a 28 de junio de 2014

- De 1 de septiembre a 20 de octubre de 2014

- o MF1019 Apoyo psicosocial, atención relacional y comunicativa en instituciones

- De 29 de junio al 8 de julio de 2014

- De 21 de octubre al 26 de noviembre de 2014

- De 27 de octubre a 26 de noviembre de 2015

- YMCA

- o SSCS0208 Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales (MÓDULOS MF1016, MF1017, MF1018, MF1019 y MP0029).

- De 1 de agosto a 15 de diciembre de 2018

- De 4 de febrero a 25 de junio de 2019

- De 16 de mayo a 24 de septiembre de 2019

- De 7 de octubre de 2019 a 20 de febrero de 2020

- De 27 de enero a 31 de diciembre de 2020

- De 1 de junio a 21 de septiembre de 2021

- De 10 de mayo a 28 de septiembre de 2022

- o MP0029 Módulo de Prácticas No Laborales

- De 12 a 30 de octubre de 2018

- De 1 al 17 de julio de 2019

- AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

- o SSCS0208 Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales (MÓDULOS MF1016, MF1017, MF1018, MF1019 y MP0029).

- De 30 de mayo a 17 de noviembre de 2023

- De 12 de septiembre a 13 de diciembre de 2024

- Compromiso con empresas para el desarrollo de prácticas profesionales no laborables en cada una de las acciones formativas expresadas en cada uno de los lotes objeto de licitación

LOTE N.º 1: SSCS0208 Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales:

El licitador aporta compromiso con las siguientes empresas:

- Hospitales y Centros de Día Casaverde Madrid S.L.

- Residencia y Centro de Día Asociación Las Rosas del Camino

- Residencia Nava Real S.L.

- JOPARC S.L. Residencia Los Manzanos

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

Tanto la contratación como la impartición de la formación no podrá extenderse más allá del 31 de diciembre de 2025.

La mejora ofertada en el LOTE N° 1 Acción formativa SSCS0208: Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales, sobre “Aportación de compromiso con empresas para el desarrollo de prácticas profesionales no laborables” deberá ser objeto de seguimiento por el responsable del contrato para dar cumplimiento a lo recogido en los Pliegos.

TERCERO.- Adjudicar el LOTE N° 2: Acción formativa SSCB0209: Dinamización de actividades de tiempo libre educativo infantil y juvenil del contrato de servicios para la contratación de docentes para la impartición de certificados profesionales dirigidos prioritariamente a trabajadores/as desempleados/as, a realizar por Entidades Locales para el primer semestre de 2025, del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), a favor de la licitadora MARÍA JOSÉ RUIZ MARTÍN-PEÑASCO, por los siguientes importes y en los siguientes términos:

. “LOTE N.º 2: SSCB0209: Dinamización de actividades de tiempo libre educativo infantil y juvenil: Oferta económica: CATORCE MIL (14.000,00) EUROS IVA EXENTO.

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, oferta lo siguiente:

• Experiencia en la impartición de acciones formativas

LOTE N.º 2: SSCB0209 Dinamización de actividades de tiempo libre educativo infantil y juvenil:

El licitador acredita la experiencia en las siguientes acciones formativas, objeto de licitación:

FORMADORA DEL CURSO DE DINAMIZACION DE ACTIVIDADES DE TIEMPO LIBRE EDUCATIVO INFANTIL Y JUVENIL IMPARTIDO EN EL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO EN EL AÑO 2023.

FORMADORA DEL CURSO DE DINAMIZACION DE ACTIVIDADES DE TIEMPO LIBRE EDUCATIVO INFANTIL Y JUVENIL IMPARTIDO EN EL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO EN EL AÑO 2023.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

Tanto la contratación como la impartición de la formación no podrá extenderse más allá del 31 de diciembre de 2025.

CUARTO.- Requerir a los adjudicatarios del contrato para que, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, procedan a la firma de la misma, de conformidad con lo establecido en la letra g) del Artículo 159.6 de la Ley de Contratos del Sector Público.

QUINTO.- Publicar el anuncio de adjudicación del contrato en la Plataforma de Contratación

del Sector Público y en el perfil del contratante.

SEXTO.- Notificar los presentes acuerdos a los licitadores del procedimiento, para su conocimiento y efectos oportunos.

SÉPTIMO.- Dar traslado de los presentes acuerdos a la Concejalía de Formación y Empleo y a la Concejalía de Hacienda, para su conocimiento y efectos oportunos.

OCTAVO.- Designar responsable del contrato a Don José Alberto Díaz Díaz, Jefe de Servicio de Formación y Empleo, de conformidad con el apartado 2 del Anexo I del PCAP.

NOVENO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.

9º.- ADJUDICACION DEL CONTRATO BASADO EN EL ACUERDO MARCO DE LA FEMP DE SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD PARA EL ALUMBRADO PÚBLICO.

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Servicios Municipales, en relación al informe nº 040/2025, de fecha 26 de marzo, emitido por el Técnico Jurídico de Contratación, cuyo tenor literal es el siguiente:

“(…) ANTECEDENTES DE HECHO

1. Memoria justificativa de las necesidades del servicio: Visto el informe/memoria justificativa propuesto por la Ingeniera Municipal, D^a Aránzazu Álvarez Gallego, obrante en el expediente, se



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

hace evidente la necesidad de contratar el suministro de electricidad para distintos centros municipales de Navalcarnero.

2. *Adhesión a la Central de Contratación de la FEMP: Conforme al acuerdo plenario de fecha 12/12/2019, el Ayuntamiento de Navalcarnero se encuentra adherido ala Central de Contratación de la FEMP, que se constituye como un sistema de racionalización dela contratación al servicio de sus Entidades Locales asociadas.*
3. *La FEMP, a través de su Central de Contratación, ha licitado en beneficio de sus asociados y entes dependientes el Acuerdo Marco para el suministro de electricidad.*
4. *El Acuerdo Marco ha sido concluido con varias adjudicatarias, IBERDROLA CLIENTES, S.A.U., GAS NATURAL COMERCIALIZADORA y ENDESA ENERGÍA (lote 1).*
5. *En dicha licitación, la FEMP ha observado todos los requisitos y procedimientos exigibles a la contratación de las Administraciones Públicas, siguiendo la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, la “LCSP”).*
6. *El Acuerdo Marco ha sido formalizado el 16 de octubre de 2024, con una vigencia inicial de 1 año inicial, pudiendo ser objeto de tres (3) prórrogas anuales, de doce (12) meses cada una, sucesivas. Durante este periodo, las Entidades Locales adheridas podrán contratar los suministros con la empresa adjudicataria del presente Acuerdo Marco y en las condiciones que se fijan en el PCA y en el PPT.*
7. *La duración del contrato basado en el AM será de un (1) año, sin posibilidad prórroga, al haberse establecido el sistema de precio fijo.*
8. *La aplicación presupuestaria sobre la que se imputará el gasto derivado del contrato basado en el acuerdo marco es la siguiente:*
 - 1660 22100 (nº operación RC 220250000410)*
 - 1660 22100 (nº operación RC : 220259000013)*
9. *El importe anual de licitación (sin IVA) es de: 209.646,42 €.*
10. *El valor estimado de licitación (sin IVA, incluyendo prórrogas y modificaciones previstas): 209.646,42€.*
11. *Importe anual del IVA: 44.025,75 €.*
12. *Con fecha 18 de marzo de 2025 se ha solicitado oferta a las empresas adjudicatarias del AM, a través de la Plataforma de la Central de Contratación de la FEMP.*
13. *Con fecha 26 de marzo de 2025 se procedió a la apertura de las ofertas presentadas por la Plataforma de la Central de Contratación de la FEMP*
14. *Conforme a lo establecido en el artículo 36.3 de la LCSP, el Contrato basado en el Acuerdo Marco se perfecciona con la notificación de su adjudicación al contratista por parte de esta Entidad Local.*
15. *La comunicación de la adjudicación se realizará mediante la Plataforma tecnológica de la Central de Contratación de la FEMP, sin perjuicio de que se proceda a la notificación y publicación de la adjudicación conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Decimoquinta de la LCSP. La Entidad Local deberá incluir en la Plataforma de la FEMP toda la información referente a la tramitación del Contrato basado.*

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO. - El procedimiento de adjudicación se ha realizado conforme a lo dispuesto en el Acuerdo Marco para el suministro de electricidad y el PCA y PPT que rigieron su licitación, tras la adhesión a la Central de Contratación por parte del Ayuntamiento de Navalcarnero según acuerdo plenario de fecha 12-12-2019.

SEGUNDO.- La ejecución y resolución de este Contrato se supedita a lo dispuesto en el Acuerdo Marco para la prestación del suministro de electricidad a través de la Central de Contratación, en los PCA y PPT que rigieron la licitación de este Acuerdo Marco, así como por la LCSP, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y, en cuanto no se oponga, por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante, el "RGLCAP").

Supletoriamente se aplicará la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, la "LPACAP") y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, "LRJSP") y demás normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación al presente Acuerdo Marco y a los Contratos basados en el mismo, la normativa sectorial vigente en cada momento, la identificada en la cláusula 5 del PCA, y entre otras, a título enunciativo y no exhaustivo por las siguientes disposiciones:

- *Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.*
 - *Real Decreto-ley 17/2021, de 14 de septiembre, de medidas urgentes para mitigar el impacto de la escalada de precios del gas natural en los mercados minoristas de gas y electricidad.*
 - *Real Decreto-ley 23/2021, de 26 de octubre, de protección de los consumidores y la introducción de transparencia en los mercados mayorista y minorista de electricidad y gas natural.*
 - *Real Decreto 1164/2001, de 26 de octubre, por el que se establecen las tarifas de acceso a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica.*
 - *Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.*
 - *Real Decreto 1110/2007, de 24 de agosto de 2007, por el que se aprueba el Reglamento unificado de puntos de medida del sistema eléctrico.*
 - *Real Decreto 1718/2012, de 28 de diciembre, por el que se determina el procedimiento para realizar la lectura y facturación de los suministros de energía en baja tensión con potencia contratada no superior a 15 kW.*
 - *Real Decreto 1435/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las condiciones básicas de los contratos de adquisición de energía y de acceso a las redes de baja tensión.*
 - *Ley 17/2013, de 29 de octubre, para la garantía del suministro e incremento de la competencia en los sistemas eléctricos insulares y extrapeninsulares.*
 - *Real Decreto 738/2015, de 31 de julio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica y el procedimiento de despacho en los sistemas eléctricos de los territorios no peninsulares.*
 - *Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética.*
 - *Circular 3/2020, de 15 de enero, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, por la que se establece la metodología para el cálculo de los peajes de transporte y distribución de electricidad.*
 - *Orden TED/1271/2020, de 22 de diciembre, por la que se establecen diversos costes regulados del sistema eléctrico para el ejercicio 2021 y se prorrogan los peajes de acceso de energía eléctrica a partir del 1 de enero de 2021.*
 - *Orden TED/371/2021, de 19 de abril, por la que se establecen los precios de los cargos del sistema eléctrico y de los pagos por capacidad que resultan de aplicación a partir del 1 de junio de 2021; así como, las posteriores órdenes aplicables al respecto.*
 - *Real Decreto 244/2019, de 5 de abril, por el que se regulan las condiciones administrativas, técnicas y económicas del autoconsumo de energía eléctrica.*
 - *Resolución de 30 de noviembre de 2021, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, sobre el formato del etiquetado de la electricidad.*



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

- Circular 1/2018, de 18 de abril, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, por la que se regula la gestión del sistema de garantía de origen de la electricidad procedente de fuentes de energía renovables y de cogeneración de alta eficiencia.
- Circular 2/2021, de 10 de febrero, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, por la que se establece la metodología y condiciones del etiquetado de la electricidad para informar sobre el origen de la electricidad consumida y su impacto sobre el medio ambiente.
- Cualquier otra disposición que afecte, modifique, desarrolle, derogue o sustituya a dichas normas, o introduzca cambios en el sector eléctrico que afecte a los Suministros objeto del presente Acuerdo Marco.

Tienen carácter contractual los siguientes documentos: el PCA, el PPT, el documento de formalización del Acuerdo marco, el documento de invitación, las ofertas presentadas por las adjudicatarias y la presente resolución de adjudicación.

TERCERO. - Con fecha 26-03-2025 tuvo lugar la apertura de las ofertas presentadas, resultando lo siguiente:

-PLICA N°1.- Presentada por **IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.**

Oferta Económica:

TARIFA	TE1	TE2	TE3	TE4	TE5	TE6
2.0 TD	0,142379	0,121666	0,106638			
3.0 TD	0,148500	0,133521	0,122324	0,118543	0,102194	0,106094
6.1 TD	0,195431	0,180128	0,161672	0,154065	0,136810	0,137525
6.2 TD	0,193181	0,178060	0,161974	0,154665	0,137443	0,137774
6.3 TD	0,191632	0,177995	0,160765	0,151844	0,135216	0,134763
6.4 TD	0,186997	0,174062	0,157416	0,147651	0,140802	0,136706
3.0 TDVE	0,229015	0,202127	0,173187	0,160044	0,137016	0,138326
6.1 TDVE	0,214387	0,183795	0,158343	0,147924	0,123806	0,127075

-PLICA N°2.- Presentada por **ENDESA ENERGIA, S.A.U.**

Oferta Económica:

TARIFA	TE1	TE2	TE3	TE4	TE5	TE6
2.0 TD	0,130797	0,117271	0,110725			
3.0 TD	0,137476	0,126051	0,117966	0,106676	0,093422	0,110327
6.1 TD	0,172925	0,159496	0,154388	0,143816	0,131634	0,147576
6.2 TD	0,170174	0,157036	0,151997	0,141677	0,129951	0,144561
6.3 TD	0,168496	0,155395	0,150691	0,140408	0,129008	0,143145
6.4 TD	0,164133	0,151279	0,147247	0,13724	0,126415	0,139381
3.0 TDVE	0,166917	0,154056	0,145982	0,134578	0,123177	0,139232
6.1 TDVE	0,150715	0,137287	0,132174	0,121601	0,109414	0,125371

-PLICA N°3.- Presentada por **GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A.**

Oferta Económica:

AYTO DE NAVALCARNERO	TARIFA	TE1 (€/kWh)	TE2 (€/kWh)	TE3 (€/kWh)	TE4 (€/kWh)	TE5 (€/kWh)	TE6 (€/kWh)
	2.0TD	0,165372	0,151319	0,134322			
	3.0TD	0,179197	0,166039	0,150393	0,138411	0,124189	0,137664
	6.1TD	0,169294	0,153071	0,141846	0,132151	0,118780	0,123843
	6.2TD	0,166976	0,151060	0,139345	0,129931	0,117616	0,120705
	6.3TD	0,165493	0,149513	0,137930	0,128447	0,116887	0,119334
	6.4TD	0,161624	0,145751	0,134172	0,124889	0,114685	0,115648
	3.0TDVE	0,181925	0,166041	0,149696	0,135281	0,114216	0,124664
	6.1TDVE	0,169294	0,153071	0,141846	0,132151	0,118779	0,123842

CUARTO.- Con fecha 26 de marzo de 2025, la Ingeniera Municipal emite informe técnico de valoración de las ofertas presentadas, resultando la siguiente puntuación:

-IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.: 100 ptos

-ENDESA ENERGIA, S.A.U.: 99,48 ptos

-GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A.: 80,39 ptos

A la vista del informe emitido por la Ingeniera Municipal, de fecha 26 de marzo 2025, la oferta económica más ventajosa es la presentada por IBERDROLA CLIENTES, S.A.U

QUINTO.- Teniendo en consideración que el órgano de contratación que actúa en nombre del Ayuntamiento de Navalcarnero es la Junta de Gobierno Local, en virtud del Decreto de Alcaldía 1683/2023, de 20 de junio." [sic]

Visto asimismo el informe nº 0469/2025, de fecha 26 de marzo, emitido por la Interventora Acctal, referente a la disposición o compromiso de gasto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Adjudicar el CONTRATO BASADO EN ACUERDO MARCO DE LA FEMP DE SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD PARA EL ALUMBRADO PÚBLICO MUNICIPAL, al resultar la propuesta económicamente más ventajosa la presentada por IBERDROLA CLIENTES, S.A.U., adjudicataria del del Acuerdo Marco para la contratación del suministro de electricidad a través de la Central de Contratación de la FEMP.

La duración del contrato es por un (1) año, sin posibilidad de prórroga, a contar desde el 1 de abril de 2025.

La cuantía máxima del contrato es de 253.672,17 euros, IVA incluido, resultado de aplicación los siguientes precios ofertados por IBERDROLA CLIENTES, S.A.U:

TARIFA	TE1	TE2	TE3	TE4	TE5	TE6
2.0 TD	0,142379	0,121666	0,106638			
3.0 TD	0,148500	0,133521	0,122324	0,118543	0,102194	0,106094
6.1 TD	0,195431	0,180128	0,161672	0,154065	0,136810	0,137525
6.2 TD	0,193181	0,178060	0,161974	0,154665	0,137443	0,137774
6.3 TD	0,191632	0,177995	0,160765	0,151844	0,135216	0,134763
6.4 TD	0,186997	0,174062	0,157416	0,147651	0,140802	0,136706
3.0 TDVE	0,229015	0,202127	0,173187	0,160044	0,137016	0,138326
6.1 TDVE	0,214387	0,183795	0,158343	0,147924	0,123806	0,127075

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución a la adjudicataria del contrato basado a través de la Plataforma informática de la Central de Contratación y notificar la misma conforme a lo establecido en la LCSP/17.



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

TERCERO.- Notificar esta resolución al resto de empresas licitadoras para su conocimiento y efectos oportunos.

CUARTO.- Publicar anuncio de adjudicación y formalización en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

QUINTO.- Dar traslado de la presente resolución a la Concejalía de Servicios Municipales y la Concejalía de Hacienda para su conocimiento y efectos.

SEXTO.- La presente Resolución puede ser impugnada mediante la interposición del recurso especial en materia de contratación, cuando el valor estimado del contrato supere los 100.000 euros, o mediante recurso potestativo de reposición, o bien directamente ante la jurisdicción contencioso administrativa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

FACTURAS.

10º.- APROBACION DE FACTURAS CORRESPONDIENTES A DIVERSOS CONTRATOS Y CONCESIONES SEGÚN RELACION Nº 25/2025.

En virtud de las facultades conferidas por el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de régimen Local y de la delegación efectuada en la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, por la por la Resolución 1683/2023 de 20 de junio de 2023, por la que se rectifica la Resolución 1677/2023 de 17 de junio de 2023, y vista las facturas que se detallan en la relación adjunta REF: 025/2025.JGL, correspondiente a la realización de contrato, y a la vista del Informe de Intervención, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de aprobar las facturas que se relacionan a continuación:

CONTRATO "Servicio de teleasistencia prestado por el Ayuntamiento de Navalcarnero"

• EULEN SERVICIOS SOCIOSANITARIOS S.A.

Fra. FOSO9416 18/03/2025 por importe de 1.882,80 euros enero 2025

Fra. FOSO9437 18/03/2025 por importe de 1.364,19 euros noviembre 2024

CONTRATO "Suministro de material de electricidad para el Ayuntamiento de Navalcarnero"

• SONEPAR IBERICA SPAIN, S.A.U

Fra. F07000R-41 15/01/2025 por importe de 15.671,47 euros

ABONO A07000R-457 31/01/2025 por importe de 467,08 euros

ABONO A07000R-1158 15/02/2025 por importe de 386,84 euros

ABONO A07000R-1692 28/02/2025 por importe de 788,18 euros

Fra. F07000R-2896 31/01/2025 por importe de 14.569,36 euros

Fra. F07000R-7206 15/02/2025 por importe de 22.582,51 euros

Fra. F07000R-11194 28/02/2025 por importe de 11.218,39 euros

CONTRATO "Suministro de material de fontanería para el Ayuntamiento de Navalcarnero"

• SONEPAR IBERICA SPAIN, S.A.U

Fra. F07000r-14256 28/02/2025 por importe de 15.729,29 euros

Fra. F07000R-18059 15/03/2025 por importe de 426,00 euros

CONTRATO "Suministro de material de ferretería para el Ayuntamiento de Navalcarnero"

• A.J.J. STORES, S.A

Fra. FVA 1012502718 28/02/2025 por importe de 1.084,78 euros

CONTRATO "Servicio de arrendamiento Casa de la Lonja"

• [REDACTED]

Fra. 135 18/03/2025 por importe de 43,06 euros electricidad Casa Lonja enero 2025

CONTRATO "Servicio de ayuda a domicilio para el Ayuntamiento de Navalcarnero"

• GEROSOL ASISTENCIA, S.L

Fra. 25C00012 26/02/2025 por importe de 10.678,22 euros febrero 2025

CONTRATO "Servicio de acompañamiento Queremos acompañarte para el Ayuntamiento de Navalcarnero Modificado N°1"

• GEROSOL ASISTENCIA, S.L

Fra. 25C00002 24/01/2025 por importe de 22.093,12 euros noviembre 2024

Fra. 25C00010 31/01/2025 por importe de 2.063,10 euros enero 2025

Fra. 25C00018 28/02/2025 por importe de 1.354,48 euros febrero 2025

CONTRATO "Servicio de acompañamiento Queremos acompañarte para el Ayuntamiento de Navalcarnero"

• GEROSOL ASISTENCIA, S.L

Fra. 25C00009 31/01/2025 por importe de 7.624,50 euros enero 2025

Fra. 25C00019 28/02/2025 por importe de 7.624,50 euros febrero 2025

CONTRATO "Suministro en régimen de alquiler, montaje y desmontaje de módulos auxiliares para los campos de fútbol 1 y 2 del barrio de "El Pinar" de Navalcarnero"

• INTERPOCERIA CENTRO S.L

Fra. A2398 04/03/2025 por importe de 3.418,25 euros marzo 2025

CONTRATO "Servicio de arrendamiento locales Plaza de Segovia, 24"

• [REDACTED]

Fra. 25 16 01/03/2025 por importe bruto de 1.580,18 euros marzo 2025

CONTRATO "Servicio en el PMORVG Bienestar Social"

• FUNDACION PARA EL ESTUDIO Y LA PROMOCIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL

Fra. FV25-00168 13/03/2025 por importe de 12.553,25 euros febrero 2025

CONTRATO "Suministro de material de construcción para el Ayuntamiento de Navalcarnero"

• SUMINISTROS RUFINO NAVARRO, S.L

Fra. 25/5/500515 31/01/2025 por importe de 25.985,77 euros

Fra. 25/5/501100 28/02/2025 por importe de 22.218,75 euros

CONTRATO "Servicio de ruta escolar para los colegios públicos del Municipio de Navalcarnero"

• MIGUEL ÁNGEL GOMEZ VILLACIEROS

Fra. 2025 3 31/01/2025 por importe de 4.513,21 euros enero 2025

Fra. 2025 4 31/01/2025 por importe de 1.504,40 euros enero 2025

Fra. 2025 20 28/02/2025 por importe de 4.763,95 euros febrero 2025

Fra. 2025 21 28/02/2025 por importe de 1.587,98 euros febrero 2025

11°.- APROBACION DE LA CONVALIDACION DE GASTOS N° 03/2025.

Vista la Memoria suscrita por la Concejalía de Servicios Municipales en la que se pone de manifiesto la existencia de gastos realizados en el ejercicio que, por diversas causas, no han podido ser reconocidos contra el presupuesto corriente.

Visto el expediente de convalidación de gastos de Zurich Insurance EUROPE AG, Sucursal en España que, por importe de 28.247,46 euros, ha sido tramitado al efecto de proceder a su aprobación y liquidación, y en el que obran todas y cada una de las facturas cuya convalidación se pretende, las que, asimismo, han sido convenientemente visadas y conformadas por los responsables de los servicios respectivos con el objeto de acreditar la efectiva prestación del servicio.

Vista la existencia de crédito adecuado y suficiente, soportado por los respectivos documentos contables de retención de crédito.

Visto el informe número 0442/2025, emitido por la Intervención municipal.



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Convalidar los gastos que figuran contenidos en el expediente de convalidación número 003CONV/25 y cuya relación número 003CONV/25 se une como Anexo, procediendo, en consecuencia, al reconocimiento de las correspondientes facturas cuyo importe total asciende a 28.247,46 euros, según el siguiente detalle:

Nº de Entrada	Fecha Documento	Número documento	Importe Total	Nombre	Concepto
F/2025/489	07/02/2025	008778516601	1.142,71	ZURICH INSURANCE EUROPE AG SUCURSAL EN ESPAÑA	FACTURA EXENTA DE IVA PÓLIZA NUMERO:00000123512105 FECHA EFECTO RECIBO:05/02/2025 FECHA VTO. RECIBO:04/02/2026 PRODUCTO:
F/2025/490	07/02/2025	008778556751	508,41	ZURICH INSURANCE EUROPE AG SUCURSAL EN ESPAÑA	FACTURA EXENTA DE IVA PÓLIZA NUMERO:00000137921201 FECHA EFECTO RECIBO:05/02/2025 FECHA VTO. RECIBO:04/02/2026 PRODUCTO:
F/2025/492	07/02/2025	008778489971	381,14	ZURICH INSURANCE EUROPE AG SUCURSAL EN ESPAÑA	FACTURA EXENTA DE IVA PÓLIZA NUMERO:00000122037245 FECHA EFECTO RECIBO:05/02/2025 FECHA VTO. RECIBO:04/02/2026 PRODUCTO:
F/2025/493	07/02/2025	008778492551	508,41	ZURICH INSURANCE EUROPE AG SUCURSAL EN ESPAÑA	FACTURA EXENTA DE IVA PÓLIZA NUMERO:00000122055080 FECHA EFECTO RECIBO:05/02/2025 FECHA VTO. RECIBO:04/02/2026 PRODUCTO:
F/2025/494	07/02/2025	008778490951	381,14	ZURICH INSURANCE EUROPE AG SUCURSAL EN ESPAÑA	FACTURA EXENTA DE IVA PÓLIZA NUMERO:00000122039050 FECHA EFECTO RECIBO:05/02/2025 FECHA VTO. RECIBO:04/02/2026 PRODUCTO:
F/2025/496	07/02/2025	008778519281	508,41	ZURICH INSURANCE EUROPE AG SUCURSAL EN ESPAÑA	FACTURA EXENTA DE IVA PÓLIZA NUMERO:00000125752204 FECHA EFECTO RECIBO:05/02/2025 FECHA VTO. RECIBO:04/02/2026 PRODUCTO:
Nº de Entrada	Fecha Documento	Número documento	Importe Total	Nombre	Concepto
F/2025/499	07/02/2025	008778495031	508,41	ZURICH INSURANCE EUROPE AG SUCURSAL EN ESPAÑA	FACTURA EXENTA DE IVA PÓLIZA NUMERO:00000122057912 FECHA EFECTO RECIBO:05/02/2025 FECHA VTO. RECIBO:04/02/2026 PRODUCTO:
F/2025/501	07/02/2025	008778493081	508,41	ZURICH INSURANCE EUROPE AG SUCURSAL EN ESPAÑA	FACTURA EXENTA DE IVA PÓLIZA NUMERO:00000122055353 FECHA EFECTO RECIBO:05/02/2025 FECHA VTO. RECIBO:04/02/2026 PRODUCTO:
F/2025/502	07/02/2025	008778493171	508,41	ZURICH INSURANCE EUROPE AG SUCURSAL EN ESPAÑA	FACTURA EXENTA DE IVA PÓLIZA NUMERO:00000122055569 FECHA EFECTO RECIBO:05/02/2025 FECHA VTO. RECIBO:04/02/2026 PRODUCTO:
F/2025/507	07/02/2025	008778489791	381,14	ZURICH INSURANCE EUROPE AG SUCURSAL EN ESPAÑA	FACTURA EXENTA DE IVA PÓLIZA NUMERO:00000122036973 FECHA EFECTO RECIBO:05/02/2025 FECHA VTO. RECIBO:04/02/2026 PRODUCTO:
F/2025/508	07/02/2025	008778494511	508,41	ZURICH INSURANCE EUROPE AG SUCURSAL EN ESPAÑA	FACTURA EXENTA DE IVA PÓLIZA NUMERO:00000122057581 FECHA EFECTO RECIBO:05/02/2025 FECHA VTO. RECIBO:04/02/2026 PRODUCTO:
F/2025/510	07/02/2025	008778496561	126,64	ZURICH INSURANCE EUROPE AG SUCURSAL EN ESPAÑA	FACTURA EXENTA DE IVA PÓLIZA NUMERO:00000122060247 FECHA EFECTO RECIBO:05/02/2025 FECHA VTO. RECIBO:04/02/2026 PRODUCTO:
F/2025/511	07/02/2025	008778493351	508,41	ZURICH INSURANCE EUROPE AG SUCURSAL EN ESPAÑA	FACTURA EXENTA DE IVA PÓLIZA NUMERO:00000122055981 FECHA EFECTO RECIBO:05/02/2025 FECHA VTO. RECIBO:04/02/2026 PRODUCTO:

F/2025/512	07/02/2025	008778520441	126,64	ZURICH INSURANCE EUROPE AG SUCURSAL EN ESPAÑA	FACTURA EXENTA DE IVA PÓLIZA NUMERO:00000126124395 FECHA EFECTO RECIBO:05/02/2025 FECHA VTO. RECIBO:04/02/2026 PRODUCTO:
F/2025/514	07/02/2025	008778557191	508,41	ZURICH INSURANCE EUROPE AG SUCURSAL EN ESPAÑA	FACTURA EXENTA DE IVA PÓLIZA NUMERO:00000137921730 FECHA EFECTO RECIBO:05/02/2025 FECHA VTO. RECIBO:04/02/2026 PRODUCTO:
F/2025/515	07/02/2025	008778516241	508,41	ZURICH INSURANCE EUROPE AG SUCURSAL EN ESPAÑA	FACTURA EXENTA DE IVA PÓLIZA NUMERO:00000123058604 FECHA EFECTO RECIBO:05/02/2025 FECHA VTO. RECIBO:04/02/2026 PRODUCTO:
F/2025/516	07/02/2025	008778493711	508,41	ZURICH INSURANCE EUROPE AG SUCURSAL EN ESPAÑA	FACTURA EXENTA DE IVA PÓLIZA NUMERO:00000122056955 FECHA EFECTO RECIBO:05/02/2025 FECHA VTO. RECIBO:04/02/2026 PRODUCTO:
F/2025/517	07/02/2025	008778490041	381,14	ZURICH INSURANCE EUROPE AG SUCURSAL EN ESPAÑA	FACTURA EXENTA DE IVA PÓLIZA NUMERO:00000122037567 FECHA EFECTO RECIBO:05/02/2025 FECHA VTO. RECIBO:04/02/2026 PRODUCTO:
F/2025/519	07/02/2025	008778494061	508,41	ZURICH INSURANCE EUROPE AG SUCURSAL EN ESPAÑA	FACTURA EXENTA DE IVA PÓLIZA NUMERO:00000122057243 FECHA EFECTO RECIBO:05/02/2025 FECHA VTO. RECIBO:04/02/2026 PRODUCTO:
F/2025/520	07/02/2025	008778556391	508,41	ZURICH INSURANCE EUROPE AG SUCURSAL EN ESPAÑA	FACTURA EXENTA DE IVA PÓLIZA NUMERO:00000137920740 FECHA EFECTO RECIBO:05/02/2025 FECHA VTO. RECIBO:04/02/2026 PRODUCTO:
F/2025/521	07/02/2025	008778496291	126,64	ZURICH INSURANCE EUROPE AG SUCURSAL EN ESPAÑA	FACTURA EXENTA DE IVA PÓLIZA NUMERO:00000122060015 FECHA EFECTO RECIBO:05/02/2025 FECHA VTO. RECIBO:04/02/2026 PRODUCTO:
F/2025/522	07/02/2025	008778556661	508,41	ZURICH INSURANCE EUROPE AG SUCURSAL EN ESPAÑA	FACTURA EXENTA DE IVA PÓLIZA NUMERO:00000137921144 FECHA EFECTO RECIBO:05/02/2025 FECHA VTO. RECIBO:04/02/2026 PRODUCTO:
Nº de Entrada	Fecha Documento	Número documento	Importe Total	Nombre	Concepto
F/2025/526	07/02/2025	008778496381	126,64	ZURICH INSURANCE EUROPE AG SUCURSAL EN ESPAÑA	FACTURA EXENTA DE IVA PÓLIZA NUMERO:00000122060130 FECHA EFECTO RECIBO:05/02/2025 FECHA VTO. RECIBO:04/02/2026 PRODUCTO:
F/2025/529	07/02/2025	008778491391	381,14	ZURICH INSURANCE EUROPE AG SUCURSAL EN ESPAÑA	FACTURA EXENTA DE IVA PÓLIZA NUMERO:00000122039282 FECHA EFECTO RECIBO:05/02/2025 FECHA VTO. RECIBO:04/02/2026 PRODUCTO:
F/2025/530	07/02/2025	008778493441	508,41	ZURICH INSURANCE EUROPE AG SUCURSAL EN ESPAÑA	FACTURA EXENTA DE IVA PÓLIZA NUMERO:00000122056435 FECHA EFECTO RECIBO:05/02/2025 FECHA VTO. RECIBO:04/02/2026 PRODUCTO:
F/2025/531	07/02/2025	008778519461	508,41	ZURICH INSURANCE EUROPE AG SUCURSAL EN ESPAÑA	FACTURA EXENTA DE IVA PÓLIZA NUMERO:00000125752238 FECHA EFECTO RECIBO:05/02/2025 FECHA VTO. RECIBO:04/02/2026 PRODUCTO:
F/2025/532	07/02/2025	008778491481	381,14	ZURICH INSURANCE EUROPE AG SUCURSAL EN ESPAÑA	FACTURA EXENTA DE IVA PÓLIZA NUMERO:00000122040231 FECHA EFECTO RECIBO:05/02/2025 FECHA VTO. RECIBO:04/02/2026 PRODUCTO:
F/2025/534	07/02/2025	008778494601	508,41	ZURICH INSURANCE EUROPE AG SUCURSAL EN ESPAÑA	FACTURA EXENTA DE IVA PÓLIZA NUMERO:00000122057748 FECHA EFECTO RECIBO:05/02/2025 FECHA VTO. RECIBO:04/02/2026 PRODUCTO:
F/2025/536	07/02/2025	008778494241	508,41	ZURICH INSURANCE EUROPE AG SUCURSAL EN ESPAÑA	FACTURA EXENTA DE IVA PÓLIZA NUMERO:00000122057359 FECHA EFECTO RECIBO:05/02/2025 FECHA VTO. RECIBO:04/02/2026 PRODUCTO:



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

F/2025/537	07/02/2025	008778489421	126,64	ZURICH INSURANCE EUROPE AG SUCURSAL EN ESPAÑA	FACTURA EXENTA DE IVA PÓLIZA NUMERO:00000122027055 FECHA EFECTO RECIBO:05/02/2025 FECHA VTO. RECIBO:04/02/2026 PRODUCTO:
F/2025/540	07/02/2025	008778491111	381,14	ZURICH INSURANCE EUROPE AG SUCURSAL EN ESPAÑA	FACTURA EXENTA DE IVA PÓLIZA NUMERO:00000122039183 FECHA EFECTO RECIBO:05/02/2025 FECHA VTO. RECIBO:04/02/2026 PRODUCTO:
F/2025/542	07/02/2025	008778538281	1.142,71	ZURICH INSURANCE EUROPE AG SUCURSAL EN ESPAÑA	FACTURA EXENTA DE IVA PÓLIZA NUMERO:00000133280800 FECHA EFECTO RECIBO:05/02/2025 FECHA VTO. RECIBO:04/02/2026 PRODUCTO:
F/2025/543	07/02/2025	008778491661	381,14	ZURICH INSURANCE EUROPE AG SUCURSAL EN ESPAÑA	FACTURA EXENTA DE IVA PÓLIZA NUMERO:00000122040439 FECHA EFECTO RECIBO:05/02/2025 FECHA VTO. RECIBO:04/02/2026 PRODUCTO:
F/2025/544	07/02/2025	008778519551	508,41	ZURICH INSURANCE EUROPE AG SUCURSAL EN ESPAÑA	FACTURA EXENTA DE IVA PÓLIZA NUMERO:00000125752295 FECHA EFECTO RECIBO:05/02/2025 FECHA VTO. RECIBO:04/02/2026 PRODUCTO:
F/2025/546	07/02/2025	008778489151	508,41	ZURICH INSURANCE EUROPE AG SUCURSAL EN ESPAÑA	FACTURA EXENTA DE IVA PÓLIZA NUMERO:00000122026768 FECHA EFECTO RECIBO:05/02/2025 FECHA VTO. RECIBO:04/02/2026 PRODUCTO:
F/2025/547	07/02/2025	008778495941	1.142,71	ZURICH INSURANCE EUROPE AG SUCURSAL EN ESPAÑA	FACTURA EXENTA DE IVA PÓLIZA NUMERO:00000122059306 FECHA EFECTO RECIBO:05/02/2025 FECHA VTO. RECIBO:04/02/2026 PRODUCTO:
F/2025/548	07/02/2025	008778519191	508,41	ZURICH INSURANCE EUROPE AG SUCURSAL EN ESPAÑA	FACTURA EXENTA DE IVA PÓLIZA NUMERO:00000125542936 FECHA EFECTO RECIBO:05/02/2025 FECHA VTO. RECIBO:04/02/2026 PRODUCTO:
F/2025/550	07/02/2025	008778560041	126,64	ZURICH INSURANCE EUROPE AG SUCURSAL EN ESPAÑA	FACTURA EXENTA DE IVA PÓLIZA NUMERO:00000139476758 FECHA EFECTO RECIBO:05/02/2025 FECHA VTO. RECIBO:04/02/2026 PRODUCTO:
Nº de Entrada	Fecha Documento	Número documento	Importe Total	Nombre	Concepto
F/2025/552	07/02/2025	008778556931	381,14	ZURICH INSURANCE EUROPE AG SUCURSAL EN ESPAÑA	FACTURA EXENTA DE IVA PÓLIZA NUMERO:00000137921375 FECHA EFECTO RECIBO:05/02/2025 FECHA VTO. RECIBO:04/02/2026 PRODUCTO:
F/2025/553	07/02/2025	008778519731	508,41	ZURICH INSURANCE EUROPE AG SUCURSAL EN ESPAÑA	FACTURA EXENTA DE IVA PÓLIZA NUMERO:00000125752329 FECHA EFECTO RECIBO:05/02/2025 FECHA VTO. RECIBO:04/02/2026 PRODUCTO:
F/2025/555	07/02/2025	008778493991	508,41	ZURICH INSURANCE EUROPE AG SUCURSAL EN ESPAÑA	FACTURA EXENTA DE IVA PÓLIZA NUMERO:00000122057110 FECHA EFECTO RECIBO:05/02/2025 FECHA VTO. RECIBO:04/02/2026 PRODUCTO:
F/2025/556	07/02/2025	008778494881	508,41	ZURICH INSURANCE EUROPE AG SUCURSAL EN ESPAÑA	FACTURA EXENTA DE IVA PÓLIZA NUMERO:00000122057813 FECHA EFECTO RECIBO:05/02/2025 FECHA VTO. RECIBO:04/02/2026 PRODUCTO:
F/2025/557	07/02/2025	008778556481	381,14	ZURICH INSURANCE EUROPE AG SUCURSAL EN ESPAÑA	FACTURA EXENTA DE IVA PÓLIZA NUMERO:00000137921052 FECHA EFECTO RECIBO:05/02/2025 FECHA VTO. RECIBO:04/02/2026 PRODUCTO:
F/2025/558	07/02/2025	008778492731	508,41	ZURICH INSURANCE EUROPE AG SUCURSAL EN ESPAÑA	FACTURA EXENTA DE IVA PÓLIZA NUMERO:00000122055148 FECHA EFECTO RECIBO:05/02/2025 FECHA VTO. RECIBO:04/02/2026 PRODUCTO:
F/2025/656	21/02/2025	008748663211	539,56	ZURICH INSURANCE EUROPE AG SUCURSAL EN ESPAÑA	FACTURA EXENTA DE IVA PÓLIZA NUMERO:00000084680990 FECHA EFECTO RECIBO:16/02/2025 FECHA VTO. RECIBO:15/02/2026 PRODUCTO:

F/2025/657	21/02/2025	006078480440	384,61	ZURICH INSURANCE EUROPE AG SUCURSAL EN ESPAÑA	FACTURA EXENTA DE IVA PÓLIZA NUMERO:00000079205159 FECHA EFECTO RECIBO:14/02/2025 FECHA VTO. RECIBO:11/07/2025 PRODUCTO:
F/2025/658	21/02/2025	008748884411	620,71	ZURICH INSURANCE EUROPE AG SUCURSAL EN ESPAÑA	FACTURA EXENTA DE IVA PÓLIZA NUMERO:00000129386736 FECHA EFECTO RECIBO:16/02/2025 FECHA VTO. RECIBO:15/02/2026 PRODUCTO:
F/2025/660	21/02/2025	008747582061	726,86	ZURICH INSURANCE EUROPE AG SUCURSAL EN ESPAÑA	FACTURA EXENTA DE IVA PÓLIZA NUMERO:00000132196486 FECHA EFECTO RECIBO:16/02/2025 FECHA VTO. RECIBO:15/02/2026 PRODUCTO:
F/2025/661	21/02/2025	008747448371	380,75	ZURICH INSURANCE EUROPE AG SUCURSAL EN ESPAÑA	FACTURA EXENTA DE IVA PÓLIZA NUMERO:00000084680966 FECHA EFECTO RECIBO:16/02/2025 FECHA VTO. RECIBO:15/02/2026 PRODUCTO:
F/2025/662	21/02/2025	008747581991	791,98	ZURICH INSURANCE EUROPE AG SUCURSAL EN ESPAÑA	FACTURA EXENTA DE IVA PÓLIZA NUMERO:00000132196353 FECHA EFECTO RECIBO:16/02/2025 FECHA VTO. RECIBO:15/02/2026 PRODUCTO:
F/2025/663	21/02/2025	008748663301	1.822,16	ZURICH INSURANCE EUROPE AG SUCURSAL EN ESPAÑA	FACTURA EXENTA DE IVA PÓLIZA NUMERO:00000084681048 FECHA EFECTO RECIBO:16/02/2025 FECHA VTO. RECIBO:15/02/2026 PRODUCTO:
F/2025/664	21/02/2025	008748663121	2.271,21	ZURICH INSURANCE EUROPE AG SUCURSAL EN ESPAÑA	FACTURA EXENTA DE IVA PÓLIZA NUMERO:00000084680982 FECHA EFECTO RECIBO:16/02/2025 FECHA VTO. RECIBO:15/02/2026 PRODUCTO:
			28.247,46		

12º.- APROBACION DE LA CONVALIDACION DE GASTOS Nº 06/2025.

Vista la Memoria suscrita por la Concejalía de Educación en la que se pone de manifiesto la existencia de gastos realizados en el ejercicio que, por diversas causas, no han podido ser reconocidos contra el presupuesto corriente.

Visto el expediente de convalidación de gastos de Miguel Ángel Gómez Villacieros que, por importe de 24.545,35 euros, ha sido tramitado al efecto de proceder a su aprobación y liquidación, y en el que obran todas y cada una de las facturas cuya convalidación se pretende, las que, asimismo, han sido convenientemente visadas y conformadas por los responsables de los servicios respectivos con el objeto de acreditar la efectiva prestación del servicio.

Vista la existencia de crédito adecuado y suficiente, soportado por los respectivos documentos contables de retención de crédito.

Visto el informe número 0419/2025, emitido por la Intervención municipal.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Convalidar los gastos que figuran contenidos en el expediente de convalidación número 006CONV/25 y cuya relación número 006CONV/25 se une como Anexo, procediendo, en consecuencia, al reconocimiento de las correspondientes facturas cuyo importe total asciende a 24.545,35 euros, según el siguiente detalle:

Nº de Entrada	Fecha Documento	Número documento	Importe Total	Nombre	Concepto
F/2025/471	06/02/2025	2025- 5	11.791,38	GOMEZ VILLACIEROS, MIGUEL ANGEL	SERVICIOS EXTRAS PRESTADOS PARA RUTAS ESCOLARES DE NAVALCARNERO CORRESPONDIENTES AL MES DE ENERO 2025.
F/2025/876	11/03/2025	2025 22	12.753,97	GOMEZ VILLACIEROS, MIGUEL ANGEL	SERVICIOS EXTRAS PRESTADOS PARA RUTAS ESCOLARES DE NAVALCARNERO CORRESPONDIENTES AL MES DE FEBRERO 2025.



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

		TOTAL	24.545,35		
--	--	-------	-----------	--	--

13º.- APROBACION DE LA DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE ARBOLADO PARA ZONAS VERDES Y VÍAS PÚBLICAS.

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Servicios Municipales, Obra Pública y Medio Ambiente, en relación al expediente tramitado a instancia de J.G.S, relativo a la devolución de la garantía definitiva por importe de 3.000,00 €, en relación con el contrato administrativo para el Suministro de Arbolado para Zonas Verdes y Vías Públicas en el municipio de Navalcarnero (Expte 031SUM20).

Visto el informe favorable del Coordinador de Medio Ambiente, para la devolución de la garantía definitiva, a tenor de lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contrato del Sector Público.

En virtud de la Resolución núm 1683/2023, de 20 de junio de Alcaldía de delegación de competencias, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Proceder a la devolución de la garantía definitiva por importe de TRES MIL EUROS del contrato administrativo de Suministro de Arbolado para Zonas Verdes y Vías Públicas en el municipio de Navalcarnero (Expte 031SUM20).

SEGUNDO.- Notificar los presentes acuerdos al interesado, y al Departamento de Intervención y Tesorería.

TERCERO.- Facultar al Sr Alcalde para firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.

FORMACION Y EMPLEO.

14º.- APROBACION DE LA DEVOLUCIÓN DE LAS CANTIDADES NO JUSTIFICADAS, RELATIVAS A LA ACCIÓN FORMATIVA “INGLÉS: GESTIÓN COMERCIAL”.

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Formación y Empleo, en la que manifiesta que, con fecha 21 de marzo se emite informe del Jefe de Servicio de Formación y Empleo de este Ayuntamiento en el que se comunica que en relación a la estimación del Recurso de Reposición interpuesto con fecha 12 de junio de 2024, contra la orden de 3 de junio de 2024, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se acordaba la obligación de reintegro parcial de la subvención concedida para la realización de la acción formativa nº 22/2070 “Inglés: gestión comercial” en el procedimiento FDA/2022/2070.

Por ello se debe proceder a la devolución de la cantidad no gastada y por tanto no justificada, debido a que el número de alumnos que cursó y finalizó la acción formativa fue menor que la concedida en el adelanto del 60% de la subvención, por lo que de conformidad con lo relacionado en el informe realizado por el Jefe de Servicio, y siendo el gasto inferior a la subvención concedida, por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la devolución de las cantidades no justificadas, relativas a la acción formativa enunciada a continuación:

- - Acción formativa nº 22/2070 “Inglés: gestión comercial” en el procedimiento FDA/2022/2070, por importe de 1.844,21 €, de los que 1.778 € corresponden a la subvención a reintegrar, de acuerdo con lo señalado anteriormente, y 66,21 € a los intereses de demora calculados

hasta la fecha del acto impugnado, más los intereses que se calculen hasta su abono, correspondientes a las cantidades no gastadas y por consiguiente no justificadas.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde para el ejercicio de cuantas acciones sean necesarias para llevar a cabo la ejecución del presente acuerdo.

15°.- APROBACION DE LA DEVOLUCION DE CANTIDADES NO JUSTIFICADAS, PARA LA ACTIVACIÓN PROFESIONAL DE LAS PERSONAS DESEMPLEADAS DE LARGA DURACIÓN DE 45 O MÁS AÑOS.

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Formación y Empleo, en la que manifiesta que, con fecha 20 de marzo se emite informe del Jefe de Servicio de Formación y Empleo de este Ayuntamiento en el que se comunica que en relación al Acuerdo de Inicio de Reintegro realizado por la Directora General del Servicio Público de Empleo de la Comunidad, se debe proceder a la devolución de las cantidades no gastadas correspondientes a la subvención concedida a este Ayuntamiento relativa al Programa Público de Empleo-Formación para la Activación Profesional destinado al reequilibrio territorial de la tasa de desempleo de las personas desempleadas de larga duración de 45 o más años, expediente APT/0018/2023, en la realización de actividades de interés público o social.

Dichas cuantías corresponden a cantidades no gastadas, pertenecientes a la partida de formación que no han podido ser justificadas, de conformidad con lo relacionado en el informe realizado por el Jefe de Servicio, y siendo el gasto inferior a la subvención concedida, por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la devolución de las cantidades no justificadas, relativas al programa enunciado a continuación:

- Programa Público de Empleo-Formación para la Activación Profesional destinado al reequilibrio territorial de la tasa de desempleo de las personas desempleadas de larga duración de 45 o más años, expediente APT/0018/2023, por importe de 1.350,00 €, correspondientes a las cantidades no gastadas y por consiguiente no justificadas.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde para el ejercicio de cuantas acciones sean necesarias para llevar a cabo la ejecución del presente acuerdo.

CULTURA.

16°.- APROBACION DE LA ADHESIÓN AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA LA INCORPORACIÓN DE MUNICIPIOS DE LA RED DE EXPOSICIONES ITINERANTES (RED ITINER).

Vista la propuesta de la Concejal-Delegada de Cultura, en la que manifiesta que, el día 15 de marzo de 1991 se suscribió entre la Comunidad de Madrid, a través del Centro de Estudios y Actividades Culturales, y el Ayuntamiento de Navacarnero, el Acuerdo y Protocolo de Colaboración para la integración en la Red de Exposiciones Itinerantes de la Comunidad de Madrid (RED ITINER).

Desde esa fecha, y en base a lo establecido en el Acuerdo de Integración arriba indicado, Navacarnero ha venido albergando dos exposiciones al año dentro de la programación establecida por la organización de la RED ITINER, muchas de las cuales ponían también a nuestra disposición talleres dirigidos a los escolares del municipio, que se han beneficiado de estas actividades culturales añadidas.



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

El año pasado, el día 17 de mayo de 2024, se suscribió un Convenio de establecimiento del marco de colaboración entre la Comunidad de Madrid y la Federación de Municipios de Madrid (F.M.M.) para facilitar la integración de los municipios del ámbito territorial madrileño en la Red Itiner que gestiona la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, a través de la Dirección General de Cultura e Industrias Creativas y definir las condiciones de tal integración, así como las obligaciones que asumen la Comunidad de Madrid, la F.M.M. y los ayuntamientos que se integren en la Red.

Según refiere el citado Convenio de Colaboración en su clausula segunda, los municipios que deseen integrarse en la Red Itiner deben suscribir el correspondiente Acuerdo de Adhesión al mismo y notificar tal voluntad a la F.M.M. que dará traslado a la Comunidad de Madrid, siendo obligatoria la aceptación del Convenio de Colaboración mediante la adhesión al mismo.

Es de interés para Navalcarnero que pueda seguir disfrutando de los beneficios que supone la integración en la RED ITINER, ya que supone una actividad cultural de carácter gratuito dirigida a toda la población, que puede visitar las exposiciones programadas en las instalaciones de la Sala de Exposiciones de la Casa de la Cultura, y, en su caso, participar en los talleres que complementan las mismas.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- *Aprobar la adhesión del municipio de Navalcarnero al Convenio Marco de Colaboración entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Cultura, Turismo y Deporte) y la Federación de Municipios de Madrid (F.M.M.) para la incorporación de Municipios de la Red de Exposiciones Itinerantes (RED ITINER).*

SEGUNDO.- *Autorizar al Sr. Alcalde para la firma de todos los documentos que sean precisos para la ejecución del anterior acuerdo.*

NUEVAS TEGNOLOGIAS.

17º.- DESIGNACIÓN DE RESPONSABLE EN MATERIA DE CIBERSEGURIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO PARA AGENCIA DE CIBERSEGURIDAD COMUNIDAD DE MADRID.

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Nuevas Tecnologías, en relación al expediente DESIGNACION RESPONSABLE EN MATERIA DE CIBERSEGURIDAD Y SEGURIDAD DE LA INFORMACION (GestDoc 2867/2025), relativo a la designación de un responsable en materia de ciberseguridad ante la Agencia de Ciberseguridad de la Comunidad de Madrid, y a la vista del Informe técnico emitido con fecha de 18/03/2025, por el técnico de informática del Ayuntamiento de Navalcarnero, que expresamente pone de manifiesto lo siguiente:

“(…) Antecedentes de Hecho

La Agencia de Ciberseguridad ha solicitado formalmente al Ayuntamiento de Navalcarnero la designación de un responsable en materia de ciberseguridad y seguridad de la información, a través de notificación remitida por la Sede electrónica municipal Registro núm.: 10881/2024 referencia: “DESIGNACIÓN RESPONSABLE EN MATERIA DE CIBERSEGURIDAD Y SEGURIDAD DE LA INFORMACION DEL AYUNTAMIENTO” por el consejero delegado de la Agencia de Ciberseguridad de la Comunidad de Madrid.

Fundamentos de Derecho

I.-Normativa - Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad

- Ley 14/2023, de 20 de diciembre, por la que se crea la Agencia de Ciberseguridad de la Comunidad de Madrid (BOCM nº 307 de 27 de diciembre)

II.-Observaciones en la tramitación del expediente.

DESIGNACION RESPONSABLE EN MATERIA DE CIBERSEGURIDAD Y SEGURIDAD DE LA INFORMACION (GestDoc 2867/2025).

El 20 de diciembre de 2023 se creó la Agencia de Ciberseguridad de la Comunidad de Madrid mediante la LEY 14/2023, de 20 de diciembre, por la que se crea la Agencia de Ciberseguridad de la Comunidad de Madrid, publicada en el B.O.C.M Núm. 307 del miércoles 27 de diciembre de 2023, Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, con el objetivo de coordinar y reforzar la seguridad digital en la región, incluyendo a las entidades locales.

III.- Órgano competente.

El órgano competente para adoptar la resolución sería el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Navalcarnero. Si bien, las competencias se encuentran delegadas en virtud del Decreto de Alcaldía 1683/2023, de 20/06/2023, por todo ello, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- *Atendiendo a la solicitud de la Agencia de Ciberseguridad, designar a Carlos Gálvez Reguera, Técnico Informático del Ayuntamiento de Navalcarnero, como el responsable en Materia de Ciberseguridad y Seguridad de la Información del Ayuntamiento de Navalcarnero*

Los datos de contacto del responsable serán remitidos a la Agencia de Ciberseguridad de la Comunidad de Madrid, conforme a lo solicitado en la notificación recibida.

SEGUNDO.- *Dar traslado de los presentes acuerdos, para su conocimiento y efectos oportunos al interesado.*

RECURSOS HUMANOS.

18º.- APROBACIÓN DE LAS BASES ESPECÍFICAS MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN DE DOS AUXILIARES DE PROTECCIÓN CIVIL/TÉCNICO DE EMERGENCIAS SANITARIA.

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Recursos Humanos, en la que manifiesta que, la Junta de Gobierno Local del pasado 10 de marzo 2025, se acordó aprobar el programa temporal, con una duración de tres años, al amparo de lo previsto en el Art. 10.1.c) del Real Decreto 5/2015, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, para reforzar y aumentar la operatividad en el marco del convenio formalizado entre el Ayuntamiento de Navalcarnero (Protección Civil) y el Summa 112.

Para el desarrollo y objetivos de este programa, el personal necesario es el siguiente:

- Dos (2) Auxiliares de Protección Civil/Técnicos de Emergencias Sanitarias, funcionarios interinos.*

Dada la inminente necesidad de inicio de este programa, es preciso cubrir dichos puestos, por consiguiente, se han elaborado las Bases Específicas por las que se regirá el proceso para la selección de estos funcionarios.

En base a lo antedicho, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- *Aprobar las bases específicas, por las que se regirá la convocatoria para la cobertura mediante concurso-oposición de dos de Auxiliares de Protección Civil/Técnico de Emergencias Sanitaria, funcionarios interinos, Grupo C, Subgrupo C2, Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Cometidos Especiales, para la ejecución del referido programa temporal.*

SEGUNDO.- *Publicar las bases y convocatoria del proceso selectivo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y a través de la página web municipal.*



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

TERCERO.- *Facultar al Sr. Concejal-Delegado de Recursos Humanos para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.*

EXPEDIENTES SANCIONADORES.

19º.- *RESOLUCION EXPEDIENTE SANCIONADOR INSTRUIDO A M.G.B. (195/24).*

Este asunto queda sobre la mesa.

20º.- *RESOLUCION EXPEDIENTE SANCIONADOR INSTRUIDO A [REDACTED] (13/25).*

Vista la propuesta de Resolución del Técnico de Administración General e Instructor del Expediente sancionador número 13/25, de fecha 21 de marzo de 2025, examinados los hechos acaecidos y teniendo en cuenta lo siguiente,

ANTECEDENTES DE HECHO.

El día 24 de abril de 2024 fue inmovilizado en la vía pública, del municipio de Navalcarnero, (Madrid), el vehículo [REDACTED]

Posteriormente se notificó a [REDACTED] que disponía de un mes para que procediera a retirar el vehículo supra reseñado.

En el caso de que no fuera retirado el vehículo descrito, se le comunicó que se procedería al tratamiento del mismo como residuo sólido urbano y, si así se estimase, a la incoación del oportuno expediente sancionador por vulneración de la normativa local.

Dicha notificación fue publicada en el B.O.E., Nº 287, con fecha 28 de noviembre de 2024, tras intentar ser notificada de forma infructuosa en el domicilio de [REDACTED] a fecha 24 de septiembre.

Con fecha 30 de enero de 2025, se procedió a emitir el certificado de destrucción del vehículo al final de su vida útil, dado que el mismo no fue retirado de las dependencias municipales por su titular en el plazo indicado.

-De acuerdo con los datos de la denuncia se acuerda incoar expediente a [REDACTED] consta en el expediente notificación mediante publicación en B.O.E. Nº 46 con fecha 26 de febrero de 2025, tras ser notificado de forma infructuosa, en el domicilio de [REDACTED] a fecha de 7 de febrero de 2025, de acuerdo con la documentación obrante en el expediente.

-No se han formulado alegaciones

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

La Ordenanza Reguladora de Limpieza, Mantenimiento, Conservación y Ornato de Espacios Urbanos del Ayuntamiento de Navalcarnero publicada en B.O.C.M nº 69 de 22 de marzo de 2004 y modificada mediante anuncio en el: B.O.C.M nº 279 de 24 de noviembre de 2009.

El artículo 12 de la referida ordenanza prohíbe realizar cualquier operación que pueda ensuciar las vías y espacios libres urbanos y de forma especial en su apartado J prohíbe el abandono de vehículos de tracción mecánica en espacios urbanos.

Por su parte el artículo 41.3 de la referida Ordenanza califica como grave dicha infracción.

Resaltar el artículo 45 que impone a las infracciones graves multa de 751 a 1.500 euros.

MOTIVACIÓN.

La normativa contempla un presupuesto claro de comisión de una infracción grave, no existiendo alegaciones por parte del infractor. No se dan las causas objetivas para una posible graduación de la sanción, por lo que la infracción se impone en su grado mínimo, esto es 751 euros.

RESOLUCIÓN.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Sancionar [REDACTED] imponiéndole una sanción económica de 751 euros como responsable de la vulneración del artículo 12.j de la Ordenanza Reguladora de Limpieza, Mantenimiento, Conservación y Ornato de Espacios Urbanos del Ayuntamiento de Navalcarnero, tipificada en el artículo 41.3 como infracción grave, cuya sanción se establece en el artículo 45, de la citada Ordenanza.

SEGUNDO.- Notificar a [REDACTED] la presente resolución administrativa, advirtiéndole que transcurrido el período voluntario para su pago se procederá a la vía ejecutiva, conforme al Real Decreto 939/2005 por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de este acuerdo.

21º.- RESOLUCION EXPEDIENTE SANCIONADOR INSTRUIDO A [REDACTED] (15/25).

Vista la propuesta de Resolución del Técnico de Administración General e Instructor del Expediente sancionador número 15/25, de fecha 20 de marzo de 2025, examinados los hechos acaecidos y teniendo en cuenta lo siguiente,

ANTECEDENTES DE HECHO.

El día 26 de junio de 2024 fue inmovilizado en la vía pública, del municipio de Navalcarnero, (Madrid), el vehículo [REDACTED] permaneciendo en el mismo lugar, desde la citada fecha.

Posteriormente se notificó a [REDACTED] que disponía de un mes para que procediera a retirar el vehículo supra reseñado.

En el caso de que no fuera retirado el vehículo descrito, se le comunicó que se procedería al tratamiento del mismo como residuo sólido urbano y, si así se estimase, a la incoación del oportuno expediente sancionador por vulneración de la normativa local.

Dicha notificación fue publicada en el B.O.E., Nº 287, con fecha 28 de noviembre de 2.024, tras intentar ser notificada de forma infructuosa en el domicilio de [REDACTED] a fecha 24 de septiembre.

Con fecha 30 de enero de 2025, se procedió a emitir el certificado de destrucción del vehículo al final de su vida útil, dado que el mismo no fue retirado de las dependencias municipales por su titular en el plazo indicado.

-De acuerdo con los datos de la denuncia se acuerda incoar expediente a [REDACTED] consta en el expediente notificación mediante publicación en B.O.E. Nº 49 con fecha 26 de febrero de 2025, tras ser notificado de forma infructuosa, en el domicilio a fecha de 7 de febrero de 2.025, de acuerdo con la documentación obrante en el expediente.

-No se han formulado alegaciones

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

La Ordenanza Reguladora de Limpieza, Mantenimiento, Conservación y Ornato de Espacios Urbanos del Ayuntamiento de Navalcarnero publicada en B.O.C.M nº 69 de 22 de marzo de 2004 y modificada mediante anuncio en el: B.O.C.M nº 279 de 24 de noviembre de 2009.

El artículo 12 de la referida ordenanza prohíbe realizar cualquier operación que pueda ensuciar las vías y espacios libres urbanos y de forma especial en su apartado J prohíbe el abandono de vehículos de tracción mecánica en espacios urbanos.

Por su parte el artículo 41.3 de la referida Ordenanza califica como grave dicha infracción.

Resaltar el artículo 45 que impone a las infracciones graves multa de 751 a 1.500 euros.

MOTIVACIÓN.

La normativa contempla un presupuesto claro de comisión de una infracción grave, no existiendo alegaciones por parte del infractor. No se dan las causas objetivas para una posible graduación de la sanción, por lo que la infracción se impone en su grado mínimo, esto es 751 euros.



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

RESOLUCIÓN.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Sancionar [REDACTED] imponiéndole una sanción económica de 751 euros como responsable de la vulneración del artículo 12.j de la Ordenanza Reguladora de Limpieza, Mantenimiento, Conservación y Ornato de Espacios Urbanos del Ayuntamiento de Navalcarnero, tipificada en el artículo 41.3 como infracción grave, cuya sanción se establece en el artículo 45, de la citada Ordenanza.

SEGUNDO.- Notificar a [REDACTED], la presente resolución administrativa, advirtiéndole que transcurrido el período voluntario para su pago se procederá a la vía ejecutiva, conforme al Real Decreto 939/2005 por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de este acuerdo.

22º.- RESOLUCION EXPEDIENTE SANCIONADOR INSTRUIDO A [REDACTED]

Vista la propuesta de Resolución del Técnico de Administración General e Instructor del Expediente sancionador número 16/25, de fecha 17 de marzo de 2025, examinados los hechos acaecidos y teniendo en cuenta lo siguiente,

ANTECEDENTES DE HECHO.

El día 4 de Julio de 2024 fue inmovilizado en la vía pública, del municipio de Navalcarnero, (Madrid), el vehículo [REDACTED] permaneciendo en el mismo lugar, desde la citada fecha.

Posteriormente se notificó a [REDACTED] que disponía de un mes para que procediera a retirar el vehículo supra reseñado.

En el caso de que no fuera retirado el vehículo descrito, se le comunicó que se procedería al tratamiento del mismo como residuo sólido urbano y, si así se estimase, a la incoación del oportuno expediente sancionador por vulneración de la normativa local.

Dicha notificación fue entrega en el domicilio de [REDACTED] a fecha 16 de octubre de 2024.

Con fecha 30 de enero de 2025, se procedió a emitir el certificado de destrucción del vehículo al final de su vida útil, dado que el mismo no fue retirado de las dependencias municipales por su titular en el plazo indicado.

-De acuerdo con los datos de la denuncia se acuerda incoar expediente a [REDACTED] consta en el expediente notificación mediante correo certificado, en el domicilio de [REDACTED] a fecha de 10 de febrero de 2025, de acuerdo con la documentación obrante en el expediente.

-No se han formulado alegaciones

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

La Ordenanza Reguladora de Limpieza, Mantenimiento, Conservación y Ornato de Espacios Urbanos del Ayuntamiento de Navalcarnero publicada en B.O.C.M nº 69 de 22 de marzo de 2004 y modificada mediante anuncio en el: B.O.C.M nº 279 de 24 de noviembre de 2009.

El artículo 12 de la referida ordenanza prohíbe realizar cualquier operación que pueda ensuciar las vías y espacios libres urbanos y de forma especial en su apartado J prohíbe el abandono de vehículos de tracción mecánica en espacios urbanos.

Por su parte el artículo 41.3 de la referida Ordenanza califica como grave dicha infracción.

Resaltar el artículo 45 que impone a las infracciones graves multa de 751 a 1.500 euros.

MOTIVACIÓN.

La normativa contempla un presupuesto claro de comisión de una infracción grave, no existiendo alegaciones por parte del infractor. No se dan las causas objetivas para una posible graduación de la sanción, por lo que la infracción se impone en su grado mínimo, esto es 751 euros.

RESOLUCIÓN.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Sancionar [REDACTED] imponiéndole una sanción económica de 751 euros como responsable de la vulneración del artículo 12.j de la Ordenanza Reguladora de Limpieza, Mantenimiento, Conservación y Ornato de Espacios Urbanos del Ayuntamiento de Navalcarnero, tipificada en el artículo 41.3 como infracción grave, cuya sanción se establece en el artículo 45, de la citada Ordenanza.

SEGUNDO.- Notificar a [REDACTED] la presente resolución administrativa, advirtiéndole que transcurrido el período voluntario para su pago se procederá a la vía ejecutiva, conforme al Real Decreto 939/2005 por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de este acuerdo.

23º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Y no siendo otro el objeto de la presente sesión, el Alcalde-Presidente dio por finalizado el acto, siendo las nueve horas y quince minutos, autorizándose la presente Acta con las firmas del Sr. Alcalde-Presidente y el Secretario General, de conformidad con las disposiciones vigentes.